

El Centenario de la Reforma Universitaria –sobre su espíritu y vigencia–

POR RICARDO PABLO RECA (*)

Sumario: I. Palabras previas.– II. Antecedentes de la Reforma.– III. El Manifiesto universitario de 1918.– IV. La Reforma en la Universidad Nacional de La Plata.– V. El espíritu reformista.– VI. La Universidad pública y el devenir político.– VII. La evaluación externa.– VIII. Palabras finales.– IX. Bibliografía.

I. Palabras previas

Agradezco la generosa invitación de nuestra Facultad para participar de este Número Extraordinario de la *Revista Anales*, dedicado al centenario de la Reforma Universitaria.

No imaginaba que el tema me iba a llevar a reflexionar durante varios días sobre el alcance de este sustancial aniversario; naturalmente, el primer impulso fue necesariamente emotivo, esa sensación anímica que nos embarga cuando estamos plenamente consustanciados con aquellos principios, que se incorporan a nuestra vida con la fuerza de una absoluta convicción.

De tal forma, pensé, me bastaría repasar estos más de cincuenta años ligados a la Universidad Pública, desde el ingreso al Colegio Nacional, la graduación en nuestra Facultad, estas largas décadas de docencia y algunas honrosas actividades realizadas en su ámbito(1), para reconocer en ese enlace de vivencias la mitad de tiempo de esta magnífica celebración.

(*) Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (España). Prof. titular cátedra I de Derecho Público, Provincial y Municipal y Director del Instituto de Política y Gestión Pública, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, UNLP.

Agradezco especialmente la colaboración de la becaria María Celeste Teves.

(1) Coordinador de los Institutos de Investigación y Seminarios (1984-86), Secretario de Asuntos Académicos (1986-87), Decano (1989-92), Consejero Académico (1992-95), Con-

Sin embargo, ello supondría relativizar las circunstancias y vicisitudes políticas que jalonaron ese tiempo, como si una vertiginosa necesidad invitara a exclamar esas razones que abrazamos por encima de cambios y mutaciones. Como si al hacerlo, repasara en voz baja sobre la autonomía, el cogobierno, el compromiso de la extensión, la libertad de cátedra, premisas fundacionales a las que el propio funcionamiento universitario ha puesto a prueba en el campo de las distintas etapas.

Por eso esta confirmación, que de por sí tendría el valor del testimonio de una vida, se presenta insuficiente frente a los interrogantes o desvelos que la misma propone. En una palabra, transitar el terreno festivo de este decisivo *Manifiesto* nos lleva a compartir algunas inquietudes que han dado marco y sombra a sus contenidos.

I.1. Una necesaria manifestación

De tal manera que soslayando las sutiles reglas que revelan todo tributo, parece conveniente expresar cuáles han sido aquellas instancias que no pueden obviarse en nombre de un sentimiento porque son reflejo inevitable del mismo. Más aún si compartimos que una convicción, incluso la más callada, se afirma en el tránsito de su ejercicio, ya sea en la vida adoptada o en la actividad que la originó, generando la responsabilidad de manifestarnos.

Por eso, el desarrollo de este trabajo tendrá como punto rector una ligera sinopsis sobre el devenir de nuestra Universidad, el alcance del espíritu reformista y una mirada crítica sobre la *Ley de Educación Superior* y su vigencia en estos casi cinco lustros. Desde ya, no asumiremos una posición dogmática, que se satisface en su denuncia sin ponderar el contexto, sino a la necesidad de subrayar liminarmente que los primeros años democráticos, devorados en reparaciones fundamentales y apremiantes, impidieron sancionar una ley que afirmara la singularidad y misión de la Universidad Pública como un actor sustancial de nuestro propio sistema democrático.

Por cierto, no es esta la oportunidad para detenerse nuevamente en un análisis específico de la misma (Reca, 2007), ni tampoco las circunstancias actuales parecieran favorecer un clima propicio para su deliberación. Pero

sejero Superior (2005-08) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Coordinador del “Programa de Estudios universitarios” de la UNLP (2005-07).

podemos acordar que este marco regulatorio de educación superior prorrateó a los sujetos involucrados en un mismo sistema, esculpiendo aristas que constituyen la razón de la Universidad Pública, aplacando el sustrato fundamental de su latido, que no podemos dejar de asociar a *la crisis de la argumentación pública* en la que estamos inmersos y al consecuente desconcierto social.

I.2. Un sostenido crecimiento

Son muchos los cambios que han marcado estas últimas décadas; desde el espíritu de aquellas primeras casas de estudio hasta la incorporación, en el año 1958, de las universidades privadas de distinta índole, que tuvieron un sostenido crecimiento a partir de ese período, como lo tuvo la universidad pública en estos años de democracia (2).

Así, esta última ha ido tomando distintos caracteres en su conformación (3), ya sea en su gobierno (con la incorporación de sectores sociales), en la elección de su rector (ya no necesita tratarse de un *primus inter pares*) (4),

(2) Entre fines de la década de 1980 y mediados de la de 1990, se crearon las universidades nacionales de Formosa (1988), Quilmes, La Matanza (las dos de 1989), San Martín (1992), General Sarmiento (1993), Patagonia Austral (1994, con sedes en Santa Cruz y Tierra del Fuego), Tres de Febrero, Lanús, Villa María (las tres de 1995), IUNA (Instituto Universitario Nacional de Artes, creado en 1996 y transformado en Universidad Nacional de las Artes en 2014) y se nacionalizó la de La Rioja (creada como universidad provincial en 1972 y nacionalizada en 1993).

Finalmente, en los últimos quince años se agregaron diecinueve universidades nacionales más: Chilecito y Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, en 2002; Chaco Austral (2007); Río Negro (2008); en 2009, Arturo Jauretche (Florencio Varela), Avellaneda, Oeste (Merlo), Moreno, José C. Paz y Villa Mercedes; Tierra del Fuego (2010); en 2014, Comechingones (San Luis), Hurlingham, Defensa Nacional (que unifica los institutos universitarios de las tres Fuerzas Armadas) y Rafaela; en 2015, Raúl Scalabrini Ortiz (Conurbano norte), Almirante Brown, Alto Uruguay (Misiones) y San Antonio de Areco (Accotto y otros, 2018).

(3) Un análisis de los estatutos universitarios (Ataíro y Camou, 2014) demuestra que los diseños institucionales del gobierno de las universidades nacionales están cambiando, y que es cada vez más difícil hablar “del” gobierno universitario en singular; más bien, es necesario hacer referencia a la pluralidad de esquemas presentes en las universidades públicas (Ataíro, 2018).

(4) Asimismo, se observan cambios respecto de quiénes deben ocupar ese cargo: se abandona la idea de un *primus inter pares* en tanto no es un requisito para todas las universidades ser miembro de la comunidad que lo elige para conducir el destino de la misma por

en su perfil gestor (con la consecuente ampliación de atribuciones) y, por supuesto, en los nuevos paradigmas que definen el mercado de oportunidades, que se manifiestan en la proliferación de sus posgrados y en la financiación de sus proyectos de investigación.

Por cierto, hay suficiente literatura universitaria para abordar los distintos criterios y posturas que expone el quehacer de las cincuenta y siete universidades públicas que se presentan en el territorio. Aquí, desde la ineludible referencia a nuestra Casa de estudios, nos abocaremos a reseñar algunos aspectos inmanentes de la Reforma de 1918, con el fin de recordar su génesis y las deudas que todavía sostenemos.

II. Antecedentes de la Reforma

Si bien ese magnífico *Manifiesto* se dio en un contexto irrepetible y fundante, también lo es que esta transformación estuvo precedida de una corriente íntimamente vinculada a episodios públicos que asentaron la educación como responsabilidad del Estado y a la Universidad en un proyecto nacional de singular alcance.

Una ligera secuencia de estos hechos nos permite ubicarnos con claridad en un horizonte educativo que decididamente se asocia al perfil que adopta la Nación y en particular nuestro sistema de gobierno.

Por eso parece imprescindible señalar que la histórica Universidad de Córdoba, creada por los jesuitas (1613), fue nacionalizada en el marco de nuestra Confederación (1854), como testimonio del espíritu constituyente que impregnó el Pacto de San José de Flores.

En este mismo orden de ideas, el traspaso de la Universidad de Buenos Aires (1821) se produce cuando se resuelve el tema del asiento de la Capital de la Nación, que estuvo signado por un largo período de desencuentros y alternativas respecto a esta condición tan esencial. Para la mayoría de los autores, la “cuestión capital” definida en el año 1880 fue el punto final del proceso independista nacido el 25 de mayo de 1810, es decir, siete décadas

su trayectoria académica, y se comienza a priorizar la experiencia en gestión universitaria. Estos cambios trastocan la forma de gobierno de base colegiada amplia sin abandonarla e introducen una mayor variabilidad de arreglos institucionales que en el pasado (Atario, 2018).

jalonadas por distintos episodios que culminaron en esa decisiva etapa, estableciendo las bases de una organización institucional definitiva. No fue ajeno entonces que, al año siguiente, la UBA asumiera su jurisdicción federal (1881), consecuencia del acuerdo recién mencionado.

Apenas tres años después se sancionó la **Ley de Educación 1420** (1884), cuyo espíritu dio un impulso decisivo a la escolaridad primaria, uno de los temas fundamentales que consagraba explícitamente nuestra Constitución Nacional (5).

El alcance *laico, gratuito y obligatorio* que sancionó la ley favoreció inmediatamente las tasas de escolarización y redujo el nivel de analfabetismo, generando no solo una promisorio expectativa de ascenso social para las corrientes migratorias de entonces, sino también un alcance de integración nacional inigualable (6).

En esta orientación predominante, no llamó la atención que se plasmara la **ley 1597** (1885) que regiría durante décadas el funcionamiento general de las universidades del país (7).

Más allá de las observaciones que una mirada retrospectiva pudiera realizar, la *Ley Avellaneda* se constituyó en la referencia normativa del gobierno universitario, cuyo mérito fue la enorme ductilidad interpretativa que

(5) En 1947 Perón impulsó la ley 12.978, donde se especificaba de manera limitada la laicidad de la educación pública: “La enseñanza religiosa sólo podrá ser dada en las escuelas públicas por los ministros autorizados de los diferentes cultos, a los niños de su respectiva comunión, y antes o después de clase” (Pastorini, 2018).

(6) Sesenta años después de la lucha entre “laica o libre”, la disputa por el carácter laico de la educación se encuentra en una nebulosa porque la Ley de Educación 1420, cuyo artículo 8º propone la laicidad de la educación de una manera limitada, quedó vetada en 2015. Y a su vez la última Ley de Educación Nacional 26.206 no tiene aclaración al respecto, por lo tanto, depende de las reglamentaciones de cada provincia (Pastorini, 2018).

(7) Esta ley definió los principios base del gobierno, en tanto reguló las relaciones con los poderes públicos sobre el principio de autonomía institucional y legitimó un sistema de gobierno de tendencia parlamentaria. Instituyó como autoridad máxima al rector, quien actuaría como representante de la universidad y ejecutaría las decisiones adoptadas por los órganos colegiados. Y como espacio de representación colegiada, la Asamblea conformada por los miembros de todas las facultades que tenía la potestad de elegir al rector, y el Consejo Superior, presidido por el rector y conformado por los decanos –como consejeros natos– y dos delegados de cada una de las facultades, con funciones legislativas y de control (Atario, 2018).

permitió reformular en el tiempo sus alcances sin necesidad de modificar sus contenidos(8); de allí que asumiera un papel emblemático en el modelo de regulación de la Universidad Pública y en la determinación, aún restringida, de la autonomía de las mismas.

En este marco, no necesitamos recordar que la nacionalización de la Universidad de La Plata se produce veinte años después (1905) a partir de una *ley convenio* (ley 4.699) que le permitió a nuestra Casa de estudios convertirse en el proyecto más modernista en su concepción, incorporando un rol destacado en las ciencias y en el pujante espíritu de una comunidad universitaria que se reflejó en las siglas ULPI.

En estos decisivos sucesos, se fue macerando una impronta que asimilaba la condición universitaria a la republicana, iniciando una genuina y necesaria irrigación en la relación Estado-Universidad, donde el estudiantado cumplía un papel cada vez más preponderante.

II.1. Una embrionaria organización

No hay duda de que la modificación de los estatutos de la UBA en el año 1906 constituyó un insoslayable antecedente de la Reforma Universitaria(9).

Efectivamente, se produjo una transformación que desplazó el sesgo vitalicio de las academias, que pasarían a tener, a partir de ese momento,

(8) Con la sanción del conocido “estatuto de la Reforma”, pasó a contemplarse la participación en partes iguales de quienes elegirían a sus representantes para formar parte de los espacios colegiados. Cabe señalar, que esta profunda transformación se produjo dentro del marco de la legislación de Avellaneda, por lo que dicha ley mostró por segunda vez su flexibilidad al implementarse los principios de la Reforma del 18 sin la necesidad de ser modificada (Atario, 2018).

(9) Desde 1874 el gobierno de la Facultad estuvo conducido por personalidades, designadas por el Poder Ejecutivo, llamados “miembros académicos”, que han dado pie a que se hablara coloquialmente de la existencia de una “Academia” que, como colectivo, dirigía a las Facultades. Esto es conceptualmente erróneo y ha dado lugar a confusiones semánticas al identificar esa presunta entelequia con la antigua Academia de Jurisprudencia (1814-1872), o con la Academia de Derecho fundada en 1908 y que alcanzaría personería jurídica en los años 20 del siglo pasado (Tau Anzoátegui, 2007, p. 45). Los que si existieron, fueron los “académicos”, como denominación del órgano de gobierno existente desde 1874 hasta la reforma del año 1906 (Ortiz y Scotti, 2004).

carácter consultivo, asumiendo los profesores en forma indirecta la conducción de la Universidad (10).

Un salto cualitativo sustancial que cambió un modelo para promover una reivindicación que expresaba un estilo más permeable, dinámico y periódico en su forma de gobierno.

Tampoco podemos dejar de mencionar en el historial de esta transformación, un hecho trágico ocurrido años antes, cuando un alumno terminó con su vida por una frustrada examinación, luctuosa circunstancia que puso en tela de juicio la autoridad de los examinadores y una indignación colectiva que conmovió el paradigma por entonces existente (11).

(10) Tal como se puede observar, todas las opiniones coincidían, en la necesidad de modificar la constitución de las academias vitalicias, reemplazándolas por consejos directivos compuestos por miembros de origen electivo y de renovación periódica (...). Luego del último levantamiento estudiantil producido en la Facultad de Medicina, el Poder Ejecutivo no esperó el tratamiento de los proyectos presentados por el Congreso y dictó un decreto del 13 de junio de 1906, disponiendo que la Universidad de Buenos Aires redactase un proyecto de modificaciones del estatuto vigente, el que fuera elevado con fecha 17 de agosto y puesto en vigor por decreto el 29 del mismo mes. En síntesis, el Estatuto Universitario de 1906 relegaba a la Academia de Derecho a un mero órgano asesor facultativo, y ponía el gobierno de las Facultades, en manos del claustro de profesores (Ortiz y Scotti, 2004).

(11) A fines de 1871, un suceso conmovió el Departamento de Jurisprudencia de la Universidad de Buenos Aires. Un estudiante del segundo año en su casa de la calle Belgrano, al lado de la Iglesia de Montserrat, se suicidó pocas horas después de ser reprobado en una mesa examinadora. El alumno era Roberto Sánchez, un joven de 20 años de edad, perteneciente a una familia respetable de San Juan. Era considerado un joven “de talento, sensato, discreto y buen estudiante”. Estaba empleado en la secretaría de gobierno; era secretario de la sociedad “Estímulo Literario”, colaboraba en el Diario *La Nación*. En efecto, un artículo de su autoría sobre “La Historia” había sido publicado el 24 de octubre de 1869, y había merecido “juicios elogiosos”. Antes de morir escribió algunas cartas, dirigidas a su hermano y a su madre: En la primera de ellas, Roberto Sánchez, decía: “desde que comencé a estudiar puse mi vida en un hilo; hoy ese hilo se ha cortado y he puesto mi mano donde nunca hubiera querido ponerla”. En otra misiva a su madre expresaba: “Madre mía: antes de morir, rómpeme la cuerda al reloj que al separarme de ti me regalaste, para que en todo tiempo marque la hora infausta de mi infortunio”. El día 11 de diciembre había confiado a uno de sus compañeros: “Yo tiemblo cuando doy examen, porque un signo de reprobación sería mi muerte”. Al entierro en el Cementerio de la Recoleta concurrieron más de dos mil estudiantes, a los que se sumó gran parte de la sociedad de Buenos Aires. Asimismo, los periódicos más importantes de la época (*La Prensa, La Nación, El Nacional, La Tribuna*) se ocuparon de publicar numerosa información en sus páginas, desde el 13

Situaciones que fueron poniendo de manifiesto una mirada crítica sobre el objeto de enseñanza y sus detentadores, como si se tratara de una corriente silenciosa y cíclica, que buscaba su forma y definitiva materialización (12).

En este contexto, a comienzo de siglo, se crea en la UBA el centro de estudiantes de Medicina (1900), luego el de Ingeniería (1903) y dos años después, los de Derecho y Filosofía y Letras; finalmente el 11 de septiembre de 1908, se constituye la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA).

Nos recuerdan los autores reseñados:

La primera reforma, la de 1871, posibilitó la introducción de artículos específicos en la modificación de la Constitución de Buenos Aires (arts. 33 y 207) y al “decreto orgánico” provincial de marzo de 1874 que crea a la FDCS, entre otras unidades académicas (...) (13). La segunda, causó el fin de la hegemonía de los académicos y su reemplazo por profesores en la conducción de la Universidad, el Estatuto de 1906, y la aparición, entre otros, del Centro de Estudiantes de Derecho, en 1905 (Ortiz y Scotti, 2004).

hasta el 20 de diciembre de 1871. Asimismo, este movimiento provocó la creación de la *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, dirigida por Rodolfo Rivarola, que sustituyó a los *Anales*, en la cual se pusieron en tela de juicio los sistemas y las bases de la educación universitaria (Ortiz y Scotti, 2004).

(12) A esta altura, cabe plantearnos la hipótesis sobre la vinculación de los sucesos de 1871 y la reforma constitucional de 1873, el consecuente decreto del 26 de marzo de 1874 y, en definitiva, la aparición de la Facultad de Derecho, como tal (Ortiz y Scotti, 2004). En efecto, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires de 1873 incorporó el tema universitario, estableciendo un sistema de Facultades en la Universidad de Buenos Aires (arts. 33 y 207). Basándose en la norma constitucional, se dictó el decreto orgánico del 26 del mes de marzo de 1874. El decreto de elección lo firmó el gobernador de la Provincia de Buenos Aires Don Mariano Acosta y sus ministros. El artículo 6º disponía que “la Universidad se compone de las siguientes facultades: Humanidades y Filosofía, Ciencias Medicas, Derecho, Matemáticas y Ciencias Físico - Matemáticas”. Así, aparece el origen de la actual Facultad de Derecho –continuada del antiguo Departamento de Jurisprudencia– cuyo primer decano fue Manuel Quintana (Ortiz y Scotti, 2004).

(13) El decreto orgánico establecía en su artículo 12 que cada facultad podía funcionar en una casa especial. Así, en 1874, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires cedió a la Facultad de Derecho, el terreno y la vieja casa ubicadas en la calle Moreno 353. Los planos le fueron encomendados al afamado ingeniero Pedro Benoit. Se inauguró, finalmente, en 1882.

II.2. Otros hitos de singular valor

Por ese mismo tiempo, en la Universidad Nacional de La Plata, la fecunda gestión de Joaquín V. González expande la república de ULPI con publicaciones, revistas y todo tipo de expresiones universitarias, sumando a la impronta creadora y planificada de la nueva capital bonaerense un pulso que consolidó su condición universitaria.

Unos años después en Córdoba, todavía renuente a las modificaciones aludidas, se crea la Universidad Popular (1917), que en una iniciativa ajustada a demandas epocales, proponía educación formal y especializada a los sectores populares, con la rúbrica, entre otros, de Arturo Orgaz, Deodoro Roca, Arturo Capdevilla, protagonistas fundamentales de la gesta que estamos honrando.

Esa inconclusa propuesta puso de relieve un *atisbo de extensión*, acorde a las reivindicaciones del momento y al proceso de democratización que había generado la ley Sáenz Peña (1912), al establecer la base de nuestro sistema electoral, con el voto *universal, secreto y obligatorio*, posibilitando la primera elección libre bajo este sustancial régimen.

Todos estos episodios fueron definiendo la jerarquía de la educación y la universidad pública, que antecedieron a este gravitante desencadenamiento.

Sin embargo, los cambios que tuvieron lugar en Buenos Aires y los nuevos e innovadores modelos de organización académica platense no se reprodujeron con inmediatez en la Universidad de Córdoba, (14) lo que en alguna medida explica que la reforma de 1918 tuviera origen en su ámbito (15).

(14) Córdoba había perdido por entonces la gravitación que como centro universitario gozó en el mundo rioplatense durante gran parte del siglo XIX. Fue reemplazado en esa función por Buenos Aires, sobre todo a partir de la extensión de las líneas ferroviarias en todo el país y probablemente también por La Plata a partir de la nacionalización de su universidad en 1905. La capital mediterránea contaba en tiempos de la Reforma con cerca de una décima parte de los poco más de ocho mil estudiantes universitarios de la Argentina (Roca, 2008).

(15) Ramón J. Cárcano, en su tesis dedicada a la *Igualdad de los hijos naturales, adulterinos, incestuosos y sacrílegos* que signaron la decadencia definitiva de la universidad escolástica iba a dedicar un volumen a las deficiencias del sistema académico cordobés. Cárcano criticaba el inmovilismo y la unanimidad que acompañaban las decisiones tomadas en el seno de los organismos de gobierno de la casa de estudios mediterránea. Ya entonces

III. El manifiesto universitario de 1918

Como sabemos, el emblemático texto de la Reforma Universitaria se publica en un número extraordinario de *La Gaceta Universitaria*, revista de la Federación Universitaria de Córdoba (FUC). Lleva el título “La juventud argentina de Córdoba a los hombres libres de Sud América” y está firmado por un grupo de estudiantes que protagonizaron los sucesos (16).

Su texto es una pieza brillante con un lenguaje despojado, que lleva el latido vívido y reflexivo de una reivindicación largamente esperada. No hay lucimiento ni frases construidas, ni citas extraordinarias, ni ambilacadas referencias, hay un *Manifiesto* que amalgama las distintas pertenencias, con el sentido firme y llano de una finalidad común.

Muchos de sus párrafos mantienen una total vigencia y el carácter de su denuncia bien podría aplicarse a algunos episodios todavía cercanos.

Con una calidad que toma entre sus fuentes la gran obra de José Ingenieros (17), cala sobre la mediocridad universitaria, los intereses creados en su entorno, la falsa dignidad y la necesidad del derecho sagrado a la insurrección.

Le atribuye a la juventud esa naturaleza desinteresada y esa implacable elección de sus maestros, constructores del alma, creadores de verdad, de belleza y de bien (18).

distinguía la situación de Buenos Aires de la de Córdoba, a pesar de que todavía en aquella época regían ambos estatutos similares (Roca, 2008).

(16) Y curiosamente no lleva la firma de quien se considera su verdadero autor, Deodoro Roca.

(17) El *Hombre mediocre* de José Ingenieros, en su esencia, es una crítica al profesorado universitario de la época, es interesante conocer completo el título que Ingenieros le puso en su tercera edición, de 1917, un año justamente antes de la explosión estudiantil cordobesa, que es de por sí, un “manifiesto”: El hombre mediocre; ensayo moral sobre la mediocridad humana como causa de la rutina, hipocresía y domesticidad en las sociedades contemporáneas, con útiles reflexiones de idealismo experimental para que los jóvenes puedan evitarla educando libremente su ingenio, su virtud y su dignidad (Roca, 2008).

(18) Dentro de esos textos que poseen una abierta actitud de “manifiesto generacional”, surgido de núcleos jóvenes, o de intelectuales que, sin serlo, se sentían movidos por el “juvenilismo”, se ha de comenzar citando, necesariamente, *El dogma socialista* de Esteban

Denuncia los hechos que anteceden a su formulación, describiendo el espectáculo de la Asamblea universitaria y la profunda inmoralidad de su triunfo, *empotrados en la ley* para realizar una proclamación inexistente (19).

Una Universidad apartada de la ciencia y de las disciplinas modernas, que cerraban sus puertas ante el temor que fuera perturbada su plácida ignorancia. Por eso, romper las últimas cadenas, que en pleno siglo XX los ataban a la dominación monárquica y monástica, requiere *llamar a todas las cosas por el nombre que tienen*.

Esta invocación símil de aquella que años después nos recordara Ortega en sus magistrales conferencias, al expresar “argentinos a las cosas”, sigue siendo al día de hoy un pronunciamiento reiterado frente a nuestra vida pública.

Una y otra se complementan en perfecta armonía. En la apelación del autor de “España invertebrada”, se trata de una apremiante invitación a la realización, al laborioso espacio de la entrega, la fecundidad de lo producido, la conmovedora reconciliación con nuestra idiosincrasia, al esfuerzo que precede a la inspiración o al anhelo.

Echeverría. Es sabido que este escrito apareció en Buenos Aires en 1837 y que contiene una parte, las denominadas “palabras simbólicas”, que pertenecen propiamente al género mencionado. Más tarde, podríamos considerar dentro de un tipo de literatura semejante, el célebre texto de Juan Bautista Alberdi, *Ideas para un curso de filosofía contemporánea*, aparecido en Montevideo en 1840, tal como lo ha probado Arturo Ardao; más adelante, en 1900, el *Ariel* de José Enrique Rodó y, por último, los escritos de Ingenieros, algunos de ellos bastante anteriores al movimiento cordobés de 1918, entre los cuales se destacan, como altamente significativos, *El hombre mediocre*, cuya primera edición en las páginas de una revista, es de 1911 y *Hacia una moral sin dogmas*, de 1917 (Roca, 2008).

(19) Frente a la presión estudiantil, Yrigoyen interviene nuevamente la Universidad enviando al ministro de Instrucción Pública de la Nación, José Salinas. Ante ello, renunciaron muchos profesores ligados a los grupos conservadores y el rector electo pocos días antes. El reclamo de los estudiantes finalmente se hizo escuchar: se introdujeron reformas a los estatutos que organizaban el gobierno de la Universidad compartido por profesores (titulares y suplentes) y estudiantes. También se realizaron otros cambios: la asistencia voluntaria a cursos y la docencia libre. En octubre, una nueva elección impuso al renovador Eliseo Soaje como rector de la UNC. Muchos reformistas ingresaron a la docencia, entre ellos Arturo Capdevila, Deodoro Roca, y Raúl Orgaz (web oficial de la Universidad Nacional de Córdoba).

Llamar las cosas por su nombre es una invocación moral, una ética del comportamiento, que evade los subterfugios, eufemismos, o esa retórica de la argumentación, que convertida en hábito todo lo justifica o lo ignora.

Una invitación al consenso sobre aquellos problemas que nos demandan en su urgencia y nos convocan con la necesidad de su transformación, una manera de desmalezar los pliegues que sofocan el sentido común, que ahogan la sensatez, que dilatan o desplazan aquello que se presenta frente a nuestra mirada con la evidencia de lo inapelable.

III.1. Hay entre ambas posiciones filosóficas un emparentamiento que se manifiesta en la *responsabilidad de la inteligencia* y en su *obrar reflexivo y ético*.

Quizás por eso, el *Manifiesto* expresa: “desde hoy contamos para el país con una vergüenza menos y una libertad más”, como si esta afirmación, a su vez, recogiera las severas falencias preexistentes, juzgando sutilmente las complacencias que las prohicieron.

Pero una idea fundamental surge con la fuerza de la reparación como un mensaje definitivo: *si no existe una vinculación espiritual entre el que enseña y el que aprende, toda enseñanza es hostil y de consiguiente, infecunda*.

Una enunciación que se refiere a ese estado de encuentro que es la enseñanza, que se nutre de detalles, experiencias, gestos, imperceptibles ejemplos, que revelan una comunicación que trasciende y da pulso al conocimiento.

Un mensaje que tiene el aliento del reconocimiento recíproco y que es suficientemente comprensivo de las preocupaciones pedagógicas actuales, *la enseñanza no se impone ni recita, sino quiere solo transmitir un conocimiento que suele sepultar la memoria*.

Quizás por eso, esta lúcida aseveración mantenga la vocación profética de su enunciado y se ofrezca con renovada lozanía en este tiempo de multiplicación de imágenes, exceso informativo y una posverdad en la que una volátil construcción se aleja de la realidad para celebrar un hecho ya consumado y póstumo.

IV. La Reforma en la Universidad Nacional de La Plata

El *Manifiesto* había revelado en tono enérgico y vibrante las falencias de la Universidad. Se multiplicaban los debates de todo orden, que involucraban aspectos sociales, culturales y cívicos, caleidoscopio de un espíritu que se rebelaba al ritualismo académico, los cargos vitalicios, los lazos corporativos y al alcance confesional de la enseñanza.

La UBA, como hemos visto, había dado señales inequívocas en ese camino y sus reivindicaciones y movimientos repercutieron en el Congreso como antes lo había hecho en la propia Constitución provincial del año 1873.

El tema de la enseñanza y sus misiones estaba profundamente conmovido y el dictado del Estatuto en 1906 constituyó la insoslayable referencia de modernización funcional (20).

Mientras tanto, la Universidad Nacional de La Plata comenzaba la etapa de su nacionalización, fruto del convenio (21) que había firmado el ministro de Instrucción Pública de la Nación y el gobernador de la provincia, Marcelino Ugarte, por el cual se cedía en propiedad y a título gratuito el Observatorio Astronómico, la Facultad de Agronomía y Veterinaria y el establecimiento de Santa Catalina, que sirvieron de organización para una Universidad de carácter científico y experimental, en la cual se empezaba a desarrollar la investigación, la extensión universitaria y la enseñanza primaria y secundaria como parte de un mismo proceso integral (22).

(20) A pesar de los episodios acaecidos en Buenos Aires y las observaciones hechas en el Congreso Nacional, Córdoba seguía dirigida por la inveterada composición de sus academias.

(21) Este convenio *ad referendum* para la creación de la UNLP fue aprobado por ley 4699. El Poder Ejecutivo de la Nación sancionó el decreto orgánico que contenía los planes de estudio, el presupuesto y las normas generales.

(22) Expresaba Joaquín V. González: “La Plata será, pues, el laboratorio fecundo de experiencias que en las otras universidades no es posible emprender en tal sentido, sino como continuación de métodos y sistemas comenzados y en acción; y una de las más importantes, a mi juicio, será la del Colegio universitario de enseñanza media, esto es, el mismo Colegio nacional secundario, puesto en correlación íntima con las diversas corporaciones o escuelas superiores, que tendrán en él su jardín de aclimatación (...) realizándose allí, durante la observación inmediata de los seis años preliminares, la calificación espontánea de las vocaciones o direcciones intelectuales posteriores” (Castiñeiras, 1985, p. 110).

Como sabemos, los primeros estatutos fueron redactados por su presidente y aprobados por decreto el 30 de junio de 1906 y, en consonancia con lo ocurrido en Buenos Aires, establecieron, entre otras medidas, la elección de las autoridades por asamblea de todos los profesores (titulares, suplentes), la duración de los mandatos y definieron por ordenanza la extensión universitaria, el intercambio docente, entre otras iniciativas.

Expresaba Joaquín V. González:

Tampoco creo que haya en el país mucho ambiente ni espacio bastante para una tercera universidad del tipo de las clásicas de Buenos Aires y Córdoba; pero precisamente, en esa convicción, pienso que una tercera universidad del tipo moderno y experimental, que se aparte de aquellas por su organización, diferente carácter y métodos de sus estudios, sistema de gobierno interior y direcciones especiales y prácticas de sus diversas secciones, no sólo tendría cabida fácil, sino que respondería a una necesidad evidente de todas las clases sociales en la Nación, y en particular, de las que miran más a la prosperidad general, bajo su faz científica y económica (...) (Castañeiras, 1985) (23).

IV.1. El Congreso nacional de estudiantes

La declaración del *Manifiesto* tuvo una inmediata y amplia repercusión en nuestra Universidad, más aún después de que se reuniera el primer Congreso nacional de estudiantes que sesionaron en la ciudad de Córdoba entre el 20 y el 31 de julio de 1918 (24).

Había doce delegados por cada Universidad, que trataron temas de indudable interés para la organización y funcionamiento universitario y, entre otras declaraciones, se aprobaron dos proyectos sustanciales, la necesidad de dictar una ley universitaria para sustituir a las leyes nacionales 1597

(23) Memoria enviada al gobernador de la provincia el 12 de febrero de 1905, en el marco de una idea general del proyecto.

(24) Aquel primer Congreso estuvo constituido por las cinco universidades del país (nacionales y provinciales) y dio lugar a un movimiento latinoamericano de enorme repercusión en el continente, desde Lima, Cuzco, Santiago de Chile, hasta La Habana, Bogotá, Guayaquil, La Paz o Asunción.

(Avellaneda) y 4699 (ley convenio) y otra de bases generales de organización de la universidad argentina.

Nuestra Universidad, protagonista de aquel encuentro, tomó inmediata nota y en un ambiente comprometido y enfervorizado, modificó sus Estatutos, adoptando sus disposiciones en 1926 y en años sucesivos (1928, 1932, 1935), incorporando distintas mejoras.

Aportes que se nutrían de la impronta que había signado la nacionalización de nuestra universidad y que expresaba su presidente en estos términos:

cierto es que las ideas tradicionales, bastante arraigadas en nuestro país, han de impedir a la generalidad una fácil inteligencia de este proyecto, pero es tal vez su sencillez y claridad, que no tardará en imponerse aun a los espíritus menos abiertos a las innovaciones, y en triunfar, habiendo así triunfado solamente la cultura pública y el porvenir intelectual de la provincia de Buenos Aires y de su capital. Porque hasta ahora, por falta de amplitud de criterio experimental, sólo se conciben las universidades dogmáticas, donde el núcleo apenas se extiende al *quadrivium* del Derecho, la Medicina, las Ciencias exactas, físicas y matemáticas y la Filosofía; y cada vez que se insinúa la introducción de algún factor extraño, como el de esos nuevos departamentos de las ciencias, de fines menos aristocráticos aunque de igual valor científico intensivo, se alarma el criterio clásico, y sus viejos consejos académicos se estremecen como a la aproximación de una catástrofe o de un envilecimiento de los estudios (Castiñeiras, 1985, p. 109).

Este espíritu abierto a las innovaciones y al porvenir intelectual de la Provincia tuvo, años después, su prueba bautismal en nuestra ciudad.

IV.2. La toma de la Universidad Nacional de La Plata

El 30 de septiembre de 1945 era detenido el rector de la UNLP, Alfredo Calcagno (25), por haber dispuesto la suspensión de las clases de común

(25) El Doctor Alfredo Calcagno fue elegido en 1936 como decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Luego, fue presidente de la Universidad Nacional de La Plata desde 1945 a 1946.

acuerdo con el resto de las universidades en oposición al estado de sitio imperante y la detención de profesores y estudiantes, acusados de participar en actividades conspirativas ligadas a un supuesto y frustrado intento de levantamiento de los Generales Rawson y Martín, pocos días antes.

El gobierno *de facto* de entonces que titularizaba el general Emilio Farrell, a través de su ministro de Justicia e Instrucción Pública, amenazó a la resistencia estudiantil con la clausura de las universidades si el 2 de octubre no se reanudaban las clases.

El diagnóstico era inapelable:

— Habían detenido a la madrugada de una forma prepotente e incausada al rector de nuestra Universidad por el solo hecho de solidarizarse con la detención de profesores y estudiantes.

— Se restablecía una vez más el estado de sitio.

— Se amenazaba con clausurar la universidad.

La provocación no podía ser mayor, estado de sitio, clausura, detención y encarcelamiento del rector, reflejaba un lenguaje seco e ignominioso que imponía a nuestra Casa de estudios las reglas de un comportamiento autoritario y avasallante.

La Universidad no solo debía resistirse a la dictatorial presión del gobierno, sino también a vertientes de derecha que atacaron a pedradas su fachada bajo la sospechosa y colaboracionista actitud de grupos que eufemísticamente se hacían llamar “junta de agitación radical”, exponiendo esa disposición por la antinomia que guía el oportunismo y la violencia.

Al grito de las proclamas políticas de entonces, y en una “zona liberada”, la ciudad mostraba la perplejidad por un asedio creciente, con muestras de solidaridad conmovedoras a los estudiantes, alcanzando todo tipo de alimentos, aguas, velas, mientras la policía montada recorría en actitud pasiva e intimidante los alrededores en medio de una escalada sin control.

La Universidad, defendida por centenares de alumnos y profesores, inmersa en un conflicto sin precedentes, dio su mejor propuesta y en ese marco inestable, el vicepresidente reunió al Consejo Superior para repudiar el atropello dispuesto por el ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Un clima de contenida emoción se produjo cuando se entonaron las estrofas del Himno Nacional, proseguida por una tensa vigilia que parecía el ejercicio bautismal de esos valores reformistas, públicos y desinteresados.

El recordado Félix Luna, profesor honorario de nuestra Facultad de Derecho, describe ese período en los siguientes términos:

así se explica que el aislamiento entre autoridades académicas y estudiantes haya sido total, y que ello haya producido la esterilidad de esfuerzos que de otra manera hubieran fructificado; y también se explica que las autoridades universitarias hayan manifestado una total indiferencia frente a la detención de muchos estudiantes o ante el ingreso a las facultades de las fuerzas policiales. En síntesis, en el ámbito universitario se reflejó el profundo antagonismo que marcaba entonces a la sociedad argentina en torno al apoyo u oposición al sistema imperante (...) (Luna, 2001, p. 2).

IV.3. Una íntima evocación

En esas circunstancias, un joven reformista había sido electo presidente del Centro de estudiantes de Medicina y durante dos intensos años (1945-1947), asumió la vicepresidencia de la FULP (acompañando a Germán López), la dirección del periódico universitario *Renovación* y la Secretaría de Relaciones Internacionales de la FUA.

Durante muchos años, solo veíamos en su escritorio un distintivo en bronce de la Universidad junto a pocos recuerdos familiares que recogían la intimidad de su ambiente. Asumía el hecho con una natural sobriedad que se reflejaba en esos emotivos vestigios como si constituyeran un imperceptible acompañamiento espiritual. Nunca hubo recuadros o fotos con su figura, ni recortes o referencias explícitas que esbozaran su semblanza.

Aún más, cuando conversábamos nuestras experiencias universitarias, escuchaba con una actitud serena y concentrada como si nuestra palabra fuera una corriente original de impresiones o bosquejos.

Por lo tanto, no hubiéramos podido imaginar que ese celador del Colegio Nacional, ese médico entregado a los latidos del corazón, ese hombre reflexivo, amante de la naturaleza y palabras ajustadas, hubiese sido el fo-

goso orador de aquel acto en la Plaza Moreno junto a las máximas figuras partidarias que constituyeran aquella conjunción cívica; tampoco que hubiese estado protagonizando la toma de la Universidad o que transitara los distintos puntos de nuestra geografía con la conciencia de un *movimiento reformista* en una etapa tan especial, cuando el país agudizaba una antinomia que superaría nombres y liderazgos, para enraizarse en una fractura de décadas.

No sabíamos tampoco que el costo de sus convicciones supuso su detención en Olmos o ya graduado, cumpliendo el servicio militar, el súbito traslado al, por entonces, inhóspito San Julián.

Conocíamos, eso sí, por la forma persuasiva y espontánea de algún relato familiar, aisladas anécdotas que enhebraban un repaso cómplice de imágenes y recuerdos. También cómo su rostro se iluminaba en algunas dosificadas reuniones, cuando hablaba con sus amigos de aquella etapa inolvidable sobre la Universidad, la enseñanza y sus cometidos.

No le gustaba, ni tampoco ahora le gustaría, esa narración que recrea los perfiles de una biografía para atribuirle méritos excluyentes. Tenía una genuina aversión a las referencias personales, aun en el ejercicio de una informal conversación, y a los comentarios que comienzan con la primera persona del singular y que suelen, en su reiteración, domesticar caminos y orientaciones.

Por lo tanto, me eximo de transcribir algún párrafo de sus discursos, la copiosa correspondencia que todavía guardo, la valoración de amigos o compañeros u otras estampas que signaron aquellos años.

Mi padre murió joven y solo en ese tiempo de silencio y desconsuelo pude observar una documentación que tenía a buen resguardo de la vista. En esas circunstancias, repasando esos papeles, me puse a pensar en qué consistía aquel *espíritu reformista* que, pocos meses después, reinauguraba un período de normalización tan esperado como luminoso.

Lamenté profundamente que no viera los frutos de esta nueva etapa, que fue encallando como el mejor de los legados, en esa imprescindible libertad reflexiva que guía la autonomía de la conducta.

Una vez más, el notable escritor nos recuerda:

finalmente quisiera destacar la calidad humana de los que protagonizaron estas luchas. Los compañeros y las compañeras que encabezaban el movimiento estudiantil tuvieron después, en general, importantes trayectorias en sus respectivas profesiones. Pero en ese momento se volcaron con alma y vida a lo que consideraban su misión. Mientras que la mayoría de nuestros compañeros de Facultad estudiaban y se recibían, los militantes ponían en peligro sus carreras, sufrían suspensiones o expulsiones, eran detenidos y a veces torturados, y algunos tuvieron que exiliarse. No era chiste lo que se hacía y la policía no era blanda con los “contras”, así como las autoridades universitarias no tenían ninguna consideración por las rebeldías estudiantiles. Podemos mirar hoy con algún desapego el panorama de estas rebeldías, pero en su momento fueron sinceras y comprometidas, y sus avatares fueron sufridos por los mejores de nuestra generación (...). Recordarlas es salvar del olvido muchos nobles y levantados esfuerzos que deben inscribirse en la historia de las luchas por la democracia argentina (Luna, 2001, p. 2).

También nosotros intentamos hacerlo al pensar el alcance de ese *espíritu reformista*.

V. El espíritu reformista

Es importante señalar que cuando aludimos al *espíritu reformista*, no pretendemos valernos de una disposición versátil y de difícil corroboración, como una forma de evadir juicios y marcos preceptivos para sobreponer una presunción de mayor validez; por el contrario, entendemos que ese *espíritu* es la fuente sustancial que refleja y pervive en el *Manifiesto*, expresado en hábitos de comportamiento que forestan las convicciones.

Desde ya, no se trata de aludir con ligereza a sus principios o abreviar en ellos con agazapado interés, pues, naturalmente, sus postulados han sido conmovidos y, en alguna medida, modificados a lo largo de esta centuria.

Pero las vicisitudes y exigencias no han menoscabado este espíritu que impregnó de generación en generación un *saber no explícito*, asociado a valores sustanciales que configuran nuestra propia idiosincrasia social.

Por eso, intentaremos desglosar algunos conceptos que subyacen inmanentes en la cronología de sus ideas, que en la actualidad se reencuentran con el sustrato de los Derechos Humanos y la dignidad de la persona (26) (UNESCO, 1998).

V.1. En primer término, podríamos interpelarnos si creemos en la *responsabilidad del Estado* respecto a la educación superior. La respuesta, entiendo, sería abrumadoramente afirmativa, no necesariamente por los argumentos esbozados o las precisiones que pudieran fundamentarla, sino por un orgullo apretado que buscaría en su propia memoria el sentido de esta aseveración, ponderando la movilidad que nos ha constituido como sociedad y la educación, como una política prioritaria de crecimiento y desarrollo.

Esa memoria convertida en horizonte de progreso no ha claudicado frente a la condición esquivada o cambiante de la trayectoria universitaria, que ha expuesto nuestro derrotero político en imágenes traumáticas, severas crisis económicas o recurrentes deserciones.

Por el contrario, la sociedad sigue visualizando en el prestigio de la Universidad una forma de amparo y devolución que resulta difícil, cuando no imposible, corroborar en otros ámbitos.

(26) UNESCO, 1998. Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI. Artículo 1º: "Reafirmamos la necesidad de preservar, reforzar y fomentar aún más las misiones y valores fundamentales de la educación superior, en particular la misión de contribuir al desarrollo sostenible y el mejoramiento del conjunto de la sociedad, a saber: a) formar diplomados altamente cualificados y ciudadanos responsables, capaces de atender a las necesidades de todos los aspectos de la actividad humana, ofreciéndoles cualificaciones que estén a la altura de los tiempos modernos, comprendida la capacitación profesional, en las que se combinen los conocimientos teóricos y prácticos de alto nivel mediante cursos y programas que estén constantemente adaptados a las necesidades presentes y futuras de la sociedad; b) constituir un espacio abierto para la formación superior que propicie el aprendizaje permanente, brindando una óptima gama de opciones y la posibilidad de entrar y salir fácilmente del sistema, así como oportunidades de realización individual y movilidad social con el fin de formar ciudadanos que participen activamente en la sociedad y estén abiertos al mundo, y para promover el fortalecimiento de las capacidades endógenas y la consolidación en un marco de justicia de los derechos humanos, el desarrollo sostenible la democracia y la paz".

Es en la educación superior, en la formación, en la graduación, donde se palpan las latentes expectativas del esfuerzo; esa dimensión, que aún con todas las dificultades que expone el sistema de enseñanza, sigue erguida como una instancia incommovible de superación.

V.2. Esto nos lleva a otra inmediata formulación sobre la *dimensión pública* de sus cometidos (27). Podríamos preguntarnos dónde está lo público, es decir, esa concepción que justifica el interés general, la razón de nuestro esfuerzo contributivo, la garantía de prestaciones esenciales y la misma representación.

No hace falta aclarar que lamentablemente, no es en el ejemplo de la política donde podemos nutrirnos, ni en la calidad de la prestación en salud, ni en el servicio de transporte, ni siquiera en la contención previsional. Una fluctuación permanente ha desvirtuado certezas y presunciones, con una inercia que pareciera relativizar el “bien común” y la “res pública”, afectando nuestra condición ciudadana.

Cualquiera puede observar un transporte público que satura las elementales aptitudes de traslado; esperas angustiantes en la prestación de medicamentos esenciales; un acelerado crecimiento de los asentamientos informales que refleja la falta de una política de vivienda; una inseguridad que se manifiesta con impune flagrancia o esas edificaciones irregulares que avanzan obscenas sobre las costas como si se expandieran en un solar privado. En fin, la enumeración sería infinita y, en ella, un catálogo de nuestro deterioro.

Este panorama involucra una modalidad política que trabaja sobre la coyuntura y ofrece estadísticas parciales como si se tratara del ensayo de una promesa incumplida, *un síndrome de la inauguración* que excede las tendencias epocales y los movimientos que pretenden interpretarla.

(27) Cuando pensamos en bienes públicos que además son bienes ciudadanos, ellos no sólo representan derechos para los individuos sino también obligaciones para el Estado que debe garantizarlos. Eso último no vale únicamente para aquellos bienes cruciales sin los cuales resultaría imposible constituir un orden pacífico y confiable –seguridad pública, acceso a la justicia– sino también para aquellos otros bienes –no menos cruciales– que permiten construir una comunidad ciudadana como un ámbito de pertenencia común (...). (Marquina y Soprano, 2007).

Desde luego, no se trata de una mirada escéptica de quien se soslaya con la crítica para configurar una pretenciosa perspectiva, es la vasta experiencia que nos ofrece el país y nos permite enfatizar ¿dónde está lo público? ¿Cuál es su extensión y significado? ¿En qué ámbito podemos encontrar un consenso que tenga la fuerza imperturbable de su vigencia?

Sin duda, estos interrogantes encontrarían un indispensable afluente en la *Universidad pública* como si se tratara de una referencia corroborativa e identitaria de nuestra historia, como la estampa de un símbolo en un paisaje raído.

Claro que numerosos análisis se vuelcan sobre esta percepción, que versan sobre la relación Universidad-Sociedad-Estado; la eficiencia; la inclusión y el mercado; la deserción en los primeros años; el alcance de la regularidad; la necesaria nivelación en el ingreso; los paradigmas de la evaluación externa; la expansión de los posgrados; en fin, muchos y apasionantes temas que nos ofrece los matices y complejidades de esta insustituible misión.

También podemos sorprendernos frente a situaciones anómalas que evaden por su intermedio el financiamiento estatal o tensiones académicas generadas por explícitas adscripciones políticas. Pero, aun estas inquietudes, no logran empañar el sentido de la Universidad pública, en una precisión intangible sobre sus fundamentales significados.

V.3. Uno de sus imprescindibles significados es la *libertad de cátedra*, que en su origen se configuró como un decisivo derecho, de la mano de las ideas krausistas, cimienta de la *libertad de la ciencia*, que los sectores más progresistas esgrimieron frente a los controles y censuras que los gobiernos del siglo XIX imponían en la enseñanza pública superior.

En la actualidad, en un Estado pluralista, impregnado de los derechos humanos y colectivos, la *libertad de cátedra* ha perdido gran parte de su sentido tradicional, sin embargo, podemos coincidir, que ha adquirido un nuevo valor como un *bien jurídico*, que demanda aplicación en todos los ámbitos y que tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona humana, en el marco de los principios democráticos y los derechos y libertades fundamentales.

Por lo tanto, la *libertad de cátedra* no es sinónimo de “libertad de enseñar” sino de libertad de expresión “en el ejercicio de la enseñanza”.

V.3.1. Ahora bien, la amplitud de la *libertad de cátedra* está vinculada al ámbito donde se ejercite; no podemos pedirles a los centros privados este alcance, pues sus cometidos son compatibles con otros derechos que garantizan el carácter y naturaleza estos, de tal forma que, en su configuración tradicional y en sus nuevos desafíos, sigue siendo *este derecho patrimonio exclusivo de la enseñanza pública universitaria*.

Derecho que también supone el respeto por *la libertad de estudio* de los alumnos como manifestación del principio de libertad académica.

Por eso, resulta sustancial que las propias autoridades universitarias no vulneren los mecanismos institucionales que amparan estas prerrogativas, utilizando los órganos de gobierno y las instalaciones universitarias con fines privados o partidarios. También esta “inmunidad de expresión” debe estar asociada al tema en estudio y no ser utilizada para imponer posiciones políticas, enfáticas adhesiones, criterios interesados o personales, que en nada contribuyen al proceso de enseñanza y que, en oportunidades, pueden presentarse como un injustificado condicionamiento a sus destinatarios. De allí que este valor simbólico debe evitar confundir la legítima autoridad de quien la ejercita con la inocua solemnidad de una posición que pretende inferirse por el solo hecho de quien la emite.

En este orden de ideas, resulta decisivo que la actividad del docente propenda al ejercicio de la *autonomía reflexiva*, consustanciado con los valores y principios que exige la sensibilidad y compromiso democrático (Reca, 2007).

V.4. Sabemos que los *valores democráticos* constituyen una disposición común que se ha ido asentando en estos 35 años ininterrumpidos de vida cívica. Una valoración que felizmente se ha incorporado como si las décadas de interrupciones institucionales fueran parte de un pasado cada vez más lejano.

Pero la democracia tiene sus exigencias implícitas que nos hablan de su efectiva materialización bajo reglas que infieren la aptitud relacional de su propia dinámica. En este orden, podemos señalar que nuestro sistema si-

gue en deuda como lo demuestra una desdibujada intermediación política, una anomia recurrente, una sinuosa transparencia y tantos otros factores que revelan la necesidad de su reformulación.

Pero no es solo con leyes, decretos y resoluciones el camino a transitar, estos necesitan legitimarse en sus motivaciones, en sus actores y en su efectiva aplicación, en el marco de una participación social que homologue su alcance y finalidades. Cada sector de la sociedad, más allá de las adhesiones comunes, tiene una alícuota de responsabilidad en este tema, en su manera de expresarla y multiplicarla en su ámbito.

Pensemos en el Poder Judicial y en los tantos aspectos que deben mejorarse, desde la efectiva garantía de su acceso y procedimiento, la imparcialidad de sus protagonistas, hasta la aplicación de un derecho justo, equitativo y razonable. También el sindicalismo con la eternidad de sus jefaturas, su difusa expansión económica y el ejercicio frecuente de una presión, que suele adquirir tonos y estilos ajenos al interés gremial que aglutina a sus afiliados.

En cada uno de ellos o en otros estamentos equivalentes (*v.gr.* Fuerzas Armadas, Colegios Profesionales, etc.) la traducción de los valores democráticos suele expresarse con las características y modalidades de su ámbito de desempeño. Por eso no alcanza la sola confirmación de ser parte del sistema o contribuir a la preservación del mismo, son necesarios aportes concretos que, rebalsando las parcelas del respectivo interés, ofrezcan una mirada abierta y generosa a los problemas comunes, esa tan reclamada *política de Estado* que cuanto más se la anuncia parece difuminar su alcance.

Por supuesto, no desconocemos que una grieta fractura nuestra disposición social, generando una crónica fatiga del desencuentro, cuya estrategia electoral no hace más que acentuar un sincopado rumbo, que volátil y acelerado, agota sus perspectivas en un multívoco presente.

Frente a este panorama, quedan pocos reservorios que ensanchen y profundicen el alcance del *interés general*, desde las sustanciales finalidades de las ONG, algunas fundaciones con sus observatorios y usinas de pensamiento o los clásicos factores de poder con capacidad de señalar rumbos u orientaciones.

Quizás por esto, pronunciarse con una mirada analítica y crítica sobre la actualidad pareciera ser condición exclusiva del periodismo, que alude a este axioma como indispensable horizonte de su oficio.

V.4.1. Pero es también una tarea insustituible de la Universidad, de sus pedagogos, investigadores, docentes, que con su palabra o silencioso trabajo den luz sobre los inquietantes temas que atraviesa el país y, en nuestro caso, la provincia de Buenos Aires. Un trabajo interdisciplinario sobre nuestro territorio reflejaría un aporte fundamental, como, por cierto, un análisis sobre las Universidades públicas que constituyen nuestro sistema bonaerense, con particular referencia a las nuevas Casas de estudio en el área metropolitana, con el fin de colaborar en los propósitos comunes y establecer una agenda frente a nuestra realidad.

El valor democrático también se manifiesta en la vida deliberativa de nuestros cuerpos colegiados; allí, en el intercambio responsable de los variados e interesantes temas, se destila una formación que enriquece el ejercicio persuasivo y razonable de las posiciones y el disenso.

Por eso, de alguna manera, llama la atención que parte de nuestra comunidad universitaria, no conozca su Estatuto o el funcionamiento de sus organismos y atribuciones, o cumpliendo funciones representativas, olviden su alcance, inmersos, en algunos casos, en sus intereses investigativos y, en otros, en la más pura y acética actividad docente.

V.4.2. Los valores democráticos también se manifiestan en la cátedra y en la clase, en la duda que construye la aproximación fundada de nuestras certezas, en el sentido natural de la inclusión, desde una disposición que comprenda la alteridad y fortalezca el ejercicio del saber, desprendida de fatuidades y oropeles.

Se manifiesta en la conducta que defiende su perspectiva antes que asumir actitudes concupiscentes o solapadas. Se edifica en nuestra forma de comunicarnos, en las palabras utilizadas, en el respeto por el otro y la institucionalidad, en la enorme responsabilidad de la formación para potenciar lo mejor de los alumnos, y por una voz que se exprese en el aula, con la idéntica convicción con que lo hace en otros escenarios públicos o académicos.

Estos valores democráticos deben ser una invitación al reencuentro, a nuestra insustituible contemporaneidad, a los hombres, hechos e ideas que conformaron nuestra unidad nacional, a la pausada experiencia que recoge las tensiones del ayer, reconociendo la apasionada vocación de quienes la titularizaron.

V.4.3. En este sentido, las Ciencias Sociales tienen el compromiso de mantener un diálogo polifónico con la realidad y las Ciencias Jurídicas, la responsabilidad de plasmar su contenido en normas, como un faro empeñado en orientar su destino.

Más aún en este contexto, cuya versátil uniformidad relativiza en parte estas disposiciones, pues prevalecen las *competencias y habilidades* de los perfiles pragmáticos y gestores, que suelen remitirse a los resultados y nunca a los medios.

Así, en este vertiginoso tránsito se suelen absorber contenidos sustanciales de nuestra Universidad que parecieran solo protagonizar los estudiantes con sus novedades y propuestas, atenuando la responsabilidad de los docentes, que imperceptiblemente va desplazando una actividad que necesita retroalimentarse de su encuentro, el intercambio de opiniones, los aportes que incumben a cada disciplina, y en una representatividad que, ajena a cargos o funciones, talle su referencia.

Antes eran las academias vitalicias, luego los profesores, más tarde el gobierno tripartito, después la integración de toda la comunidad, sumando la participación de los no docentes y las organizaciones sociales.

Pero esta magnífica y necesaria configuración requiere, como ayer, de aquellos hombres y mujeres que, excediendo sus propias actividades, proyecten su enérgica voz desde el compromiso que los constituyó.

V.5. Esta convergencia axiológica configura el *espíritu reformista*, que está presente de una forma inmanente y sustancial.

La *responsabilidad del Estado* no es una prerrogativa a favor del gobierno, sino la manifestación de una política educativa que reconozca y tutele la preexistencia de esta institución y la misión de su propio desarrollo (28).

(28) La privatización de las universidades públicas tiene lugar cuando se exagera el criterio utilitario de las instituciones a través de la búsqueda de fuentes alternativas de finan-

Su *naturaleza pública* no es una adjetivación de sus cometidos, por el contrario, es la expresión más nítida de su responsabilidad como *bien social*, promoviendo y garantizando los principios sustantivos de su realización (29).

La *libertad de cátedra* refleja la tensión siempre renovada frente al dogmatismo o los desvíos del poder. Un concepto que sigue siendo un horizonte imprescriptible, cuya su periodicidad, contenidos y orientación expone los rasgos distintivos de su responsabilidad.

El *valor democrático* es una conducta que excede la palabra escrita o declamada, que asume su solidez en el ejercicio de un comportamiento reflexivo y en el sentido de que nos aúna como comunidad.

En definitiva, conjugada en estos valores, la dimensión institucional de la *libertad académica* (que se expresa y garantiza en la dimensión individual de la libertad de cátedra) refleja, ni más ni menos, el indispensable concepto de la autonomía.

VI. Un concepto fundamental

Desde ya, no asumimos esta posición con la incredulidad de pensar que los valores referenciados, que amarran y develan esta esencial noción, son ajenos al complejo sistema universitario y a la historicidad de cada país.

Así lo expone nuestro Derecho Público, que en sus distintas perspectivas (legislativas, jurisprudenciales, doctrinarias, históricas) no logra una posición pacífica sobre este término tan decisivo.

ciamiento y la consiguiente priorización de la venta de servicios, que conduce a la postergación del cumplimiento de las funciones esenciales como la generación y transmisión del conocimiento (Marquina y Soprano, 2007).

(29) Algunos entienden “bien social” como opuesto a “bien privado”, es decir lo social se presenta como un plus que se le exige y añade a lo público bajo la forma de “pertenencia”, “responsabilidad” y “sensibilidad” social.

Sin embargo, algunos autores no consideran necesario subrayar lo social para recordar que lo público siempre contiene una responsabilidad adicional frente a los ciudadanos que contribuyen a formarlo. La idea de lo público contiene éste y otros significados más: lo que es *común a todos*, lo que debe *someterse al público y debatirse públicamente*, y finalmente, la exigencia de *rendir cuentas al público* que la sostiene (Marquina y Soprano, 2007).

Dejando de lado la plena prerrogativa que tienen los Estados miembro en función de su naturaleza preexistente y delegativa, y la consabida atribución de los dos nuevos sujetos federales que nuestra Constitución Nacional consagró en el año 1994 (nos referimos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las facultades explícitas de los Municipios), es mucha la tinta que se ha vertido sobre la abusiva manera de definirla en distintos textos legales o en las varias acepciones del tema en nuestra Constitución.

Pero, en este caso, nos interesan las oscilaciones que presenta el término en la marcha de nuestra Universidad pública, pues la *autonomía* es, sin duda, su más esencial y definitiva atribución (30).

Solo debemos recordar que este alcance presidió el espíritu de la *Ley Avellaneda*, como el rasgo más distintivo y dúctil de su larga y fecunda vigencia; así dice:

Artículo 1º. El Poder Ejecutivo ordenará que los Consejos Superiores de las Universidades de Córdoba y de Buenos Aires, dicten sus estatutos en cada una de estas Universidades, subordinándose a las reglas siguientes:

1. La Universidad se compondrá de un rector, elegido por la Asamblea Universitaria, el cual durará cuatro años, pudiendo ser reelecto; de un Consejo Superior y de las Facultades que actualmente funcionan, o que fuesen creadas por leyes posteriores. La Asamblea Universitaria es formada por los miembros de todas las Facultades.

Como vemos, el *Estatuto* se presenta como la referencia sustancial, pues sobre su matriz se edifica el modelo de una incipiente autonomía. Tal es así, que si desglosáramos este reconocimiento del texto legislativo, el mismo se hubiera mostrado vulnerable a recurrentes modificaciones.

En definitiva, su extraordinaria perdurabilidad está íntimamente vinculada a una *aptitud estatuyente* que no hace más que recoger la ontología de su concepción.

(30) Con ocasión de la firma y proclamación de la “Carta Magna de las Universidades Europeas” en el acto final de la celebración del IX Centenario de la Universidad de Bolonia, se definió a la Universidad como “institución autónoma que, de manera crítica, produce y transmite la cultura a través de la investigación y la enseñanza” (Ortega Álvarez, 1982).

Autonomía en su libertad de enseñar, en su vocación de indagar, en su libertad de pensamiento, en su función, como lo prevé la misma ley, en el artículo 1º punto 4, al establecer:

Cada Facultad ejercerá la jurisdicción política y disciplinaria dentro de sus institutos respectivos, proyectará los planes de estudios y dará los certificados de exámenes en virtud de los cuales la Universidad expedirá exclusivamente los diplomas de sus respectivas profesiones científicas, aprobará o reformará los programas de estudios presentados por los profesores, dispondrá de los fondos universitarios que le hayan sido designados para sus gastos, rindiendo una cuenta anual al Consejo Superior, y fijará las condiciones de admisibilidad para los estudiantes que ingresen en sus aulas.

Sin esa autonomía es impensable el propio proceso de enseñanza, que de otra forma podría resultar funcional a las pretensiones políticas, como ocurrió en sus orígenes, al conmovir los imponentes muros entre la fe y la razón y en las sucesivas etapas la propia desacralización del poder.

Estas mismas razones generaron el pronunciamiento de los primeros estatutos de nuestra Universidad pública (1906)(31), la Ley convenio que ligó el destino de nuestra Casa de estudios a una legislación especial y esa corriente histórica que se condensó en el Manifiesto estudiantil de 1918, asumiendo un espacio de libertad irreductible que fue la plataforma sustancial para la inmediata nacionalización de la Universidad del Litoral(32) y Tucumán(33) y de un extraordinario movimiento latinoamericano.

(31) Como ya hemos aludido, la protesta de los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, durante los años que van de 1903 a 1906, abarca un amplio espectro de reivindicaciones contra el sistema de exámenes, por la modificación de los planes de estudios. Contra la designación de los profesores titulares según los arbitrarios criterios de la academia, contra lo que los estudiantes en su denuncia llaman “arcaísmo cultural” (web oficial de la Universidad Nacional de Córdoba).

(32) La Universidad Nacional del Litoral es creada por la ley 10.891; esta dispone que se apliquen, en todo aquello que fuera compatible, los estatutos reformados de la Universidad de Buenos Aires. Consecuentemente con el proceso de creación, se dicta el Estatuto de la UNL, uno de los más completos que, de acuerdo con las bases de Córdoba, pudieron dictarse (web oficial de la Universidad Nacional de Córdoba).

(33) La Universidad de Tucumán no fue ajena a este proceso transformador. Fundada en 1914 por iniciativa del segmento más progresista de la élite tucumana constituía una insti-

V.1. Pero así también lo consagran los constituyentes de 1994, en el artículo 75 inc. 19, en el tercer párrafo CN, al expresar:

Corresponde al Congreso: sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales: que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Una incorporación que resulta inequívoca y definitiva, pues asume jerarquía constitucional⁽³⁴⁾ una facultad que estaba supeditada a la voluntad legislativa, que se había mostrado esquivada y ambigua en su efectivo reconocimiento, pues era invariablemente mencionada en los fundamentos preceptivos, e ignorada o desvirtuada en su articulado.

El tema no es menor y detenerse en esta decisiva cláusula constitucional no debe dar lugar a oscilantes interpretaciones y, menos aún, a aquellos que pretenden asumir el valor y sentido de su alcance.

Nuestra práctica constitucional nos demuestra a las claras la excepcionalidad de su formulación, pues el acto constituyente es un proceso complejo, extraordinario, *ad hoc* y representativo de la más alta expresión de nuestra vida cívica. Los términos de su articulado no son ociosos, casuales, tangenciales o accesorios, son la manifestación pública de un proceso único llamado a establecer un *programa de vida*.

tución de carácter provincial orientada al desarrollo de la ciencia y la técnica, actividades centrales para la industria azucarera de la región. En consecuencia, el emprendimiento universitario propició carreras esencialmente técnicas, como la ingeniería industrial y química, la farmacia y las matemáticas (web oficial de la Universidad Nacional de Córdoba).

(34) Hasta 1994, la única referencia de la Constitución a la universidad figuraba en su artículo 67, inciso 16, según el cual correspondía al Congreso, entre otras funciones: “Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria (...)”. La reforma de 1994 mantuvo esa norma –actualmente inciso 18 del artículo 75– y, agregó otra, más extensa en el inciso 19 del mismo artículo (Cantini, 1997).

Por lo tanto, su interpretación debe tener el límite y resguardo de su esencia. No se interpreta lo que se desconoce o desnaturaliza, simplemente se lo ignora o evade, con un altísimo costo que refleja la ilegítima intromisión de un poder constituido en la relación con el poder constituyente (35).

Se puede naturalmente ponderar el contexto, modos, alcances y premisas de la misma, pero bajo ningún punto de vista esclerotizar esta manda tan explícita, que se ha incorporado como una aptitud inherente y esencial al quehacer universitario.

Veamos ahora su dimensión en nuestro devenir político.

VI. La Universidad pública y el devenir político

Uno de los primeros aspectos que deberíamos convenir es que nuestra Universidad Pública representó un papel decisivo y fundamental en nuestro devenir político. No es en vano que una de las plataformas sustanciales y prevalentes de nuestra vida cívica la constituyó el *Manifiesto* de la Reforma Universitaria, quizás como no pocos señalan, el aporte más significativo, después de la gesta emancipadora, que se ha incorporado con un valor indeleble a nuestro comportamiento público.

Esta “propiedad institucional” que atraviesa etapas y contingencias, tuvo su génesis en un clima de democratización, que impregnó nuestra enseñanza universitaria, su gobierno, métodos y finalidades, enriqueciendo las aptitudes inherentes de las Universidades Públicas, como lo expone este Centenario.

Ahora bien, esta ponderación no nos puede distraer de una referencia incontestable. Desde aquella oportunidad, en el albor del primer gobierno electo con la garantía del sufragio, la Universidad ha sido el foco irremplazable

(35) En términos reconocibles para la imagen que de la misma tiene la conciencia social de cada tiempo y lugar, no es sustancialmente distinto lo protegido como derecho fundamental, puesto que, reconocida la autonomía de las Universidades, lo importante es que mediante esa amplia remisión el legislador no rebase o desconozca la autonomía universitaria mediante limitaciones o sometimientos que la conviertan en una proclamación teórica, sino que respete “el contenido esencial” que como derecho fundamental preserva la Constitución. (Ortega Álvarez, 1982).

zable del latido de nuestro quehacer político; su naturaleza crítica, deliberativa, estudiantil, acompañó o protagonizó los movimientos más preponderantes de las etapas de nuestro devenir (36).

Solo pensar en ese año 1918, y la significativa expansión de su *Manifiesto*, para observar en esa extraordinaria circunstancia tanto lo que fue la gesta de una luminosa doctrina, como el llamado de atención de una energía expansiva y transformadora que el poder político debía considerar con especial reserva y cuidado.

Finalmente, una fuerza en pleno crecimiento, esencialmente crítica, formada en férreos ideales y con las condiciones representativas (la FUA se creó dos años después) para incidir y alzar su voz sobre el desarrollo de cualquier gobierno.

VI.1. Sobre la gratuidad de la enseñanza

Sin embargo, distintas etapas fueron afectando las premisas fundacionales del *Manifiesto* (la autonomía, el cogobierno, la libertad de cátedra, la extensión universitaria), que fueron sufriendo distintas limitaciones, que supeditaron las condiciones potenciales de las mismas.

Uno de los principios más arraigados es, sin duda, la gratuidad de los estudios superiores, medida que, como sabemos, se dictó en el año 1949, consagrando esta decisiva modalidad, en consonancia a un programa de movilización social que ya había dado su testimonio con la creación de la Universidad Obrera Argentina (más tarde Tecnológica), como expresión de sus políticas públicas (37).

(36) Por un lado, las intervenciones universitarias en el marco de los golpes de estado del año 30, del 43 del 66 y del 76 pusieron en cuestión la forma de gobierno de base colegiada amplia, al concentrar el gobierno en figuras unipersonales designadas por el Poder Ejecutivo Nacional y por espacios colegiados a nivel superior donde participaban solo los decanos de las facultades también designados. Por otro lado, con el primer peronismo surgió desde la “cúspide” del sistema una nueva forma de gobierno (Atario, 2018).

(37) La misma llegó a nuestro país por una decisión política del entonces presidente Juan Domingo Perón a través del decreto 29.337 del 22 de noviembre de 1949, que suprimió el cobro de los aranceles universitarios. En sus fundamentos, la norma planteaba algunos principios que guiaron aquella decisión: “(...) debe ser primordial preocupación del Esta-

Pero el costo de esta firme incorporación, que la impronta reformista ha subrayado como un atributo implícito y natural en los postulados de su *Manifiesto* (38), tuvo como contrapunto el dictado de una normativa de estricto carácter reglamentario, que restringía el cogobierno, excluía la participación estudiantil y tantos otros alcances que condicionaron los postulados fundacionales (39).

Así, la gratuidad se ofrecía como un sustancial compromiso que reforzaba la relación Universidad-Estado, pero al mismo tiempo asumía un criterio marcadamente verticalista (leyes-estatuto), desplazando, entre otras premisas, la representatividad del estudiantado que había encontrado su cenit opositor en las pasadas elecciones.

Sin duda, se plasmó un derecho muy significativo, incorporándose como un fundamental atributo a la Educación Pública, pero cuyo costo supuso un severo condicionamiento a la propia autonomía y al estado del cogobierno deliberativo y amplio que esta implicaba.

do disponer de todos los medios a su alcance para cimentar las bases del saber, fomentando las ciencias, las artes y la técnica en todas sus manifestaciones (...)” y “(...) atendiendo al espíritu y a la letra de la nueva Constitución es función social del Estado amparar la enseñanza universitaria a fin de que los jóvenes capaces y meritorios encaucen sus actividades siguiendo los impulsos de sus naturales aptitudes, en su propio beneficio y en el de la Nación misma” (Accotto y otros, 2018, p. 25).

(38) La gratuidad de la enseñanza superior no estaba presente en el Manifiesto Liminar, más allá de que diferentes autores dedicados al estudio de la historia de la Universidad en América Latina, como Darcy Ribeiro (1971) y Carlos Tünnermann Bernheim (1999) la incluyen en sus postulados, seguramente por entenderlo como un concepto presente en el espíritu y en el discurso reformista (Accotto y otros, 2018).

(39) La ley Guardo, sancionada en 1947, instauró una forma de gobierno con base en una línea de ejecutivos: estableció una relación de subordinación con el Poder Ejecutivo Nacional al designar al rector quien elaboraba, a su vez, ternas para que los espacios colegiados de las unidades académicas menores –conformados solo por profesores– eligieran a los decanos que, además de conducir las facultades, conformaban exclusivamente el Consejo Superior. Los estudiantes tenían participación con voz y sin voto en los espacios colegidos de las facultades. En 1954, la nueva legislación incorporó una serie de cambios, entre ellos se destaca la ampliación de la ciudadanía estudiantil al establecer que el delegado tendría voto, aunque solamente en aquellas cuestiones que directamente afectaran a los intereses de los alumnos, lo que continuaba favoreciendo al claustro de profesores (Accotto y otros, 2018).

VI.2. Sobre la habilitación del título

Así también ocurrió, por nombrar solo episodios notorios, en las multitudinarias marchas por aquella iniciativa que se denominó **“laica o libre”** (40) y que supuso una tensión extraordinaria en la sociedad, en el gobierno y en la propia Universidad, que podemos distinguir en la recordada polémica entre el entonces presidente de la Nación y su hermano, rector de la Universidad de Buenos Aires.

Habían pasado cuarenta años de la Reforma y la sigilosa sanción de la ley 14.557 ponía en evidencia una fractura que alcanzaba distintos niveles y, entre ellos, la emblemática discusión sobre la separación del Estado y la Iglesia, que constituyó uno de los objetivos iniciales de nuestra propia identidad constitucional (41).

El tema se resolvió, finalmente, incorporando a las Universidades privadas al campo de nuestra Educación Superior, sin perjuicio de numerosas

(40) En 1955, el gobierno de la llamada “Revolución Libertadora”, introdujo la posibilidad de que existieran universidades privadas que otorgaran títulos de igual validez que las estatales. Se trataba de algunas universidades confesionales de reciente formación, financiadas por sectores económicos poderosos y por los fieles católicos. Quienes apoyaban esta postura llamaban “Libre” a esa forma de enseñanza. Por otro lado, la mayoría del movimiento estudiantil universitario y de los sectores populares seguía la tradición de la Reforma de 1918 y el concepto público, gratuito y laico de la ley 1420 y de la escuela de inspiración sarmientina. Por oposición al carácter confesional de la enseñanza “Libre”, llamaban “Laica” a la enseñanza estatal. El conflicto había comenzado con un decreto, el 6403, promulgado la víspera de navidad de 1955 con la firma del Ministro de Educación, Atilio dell’Oro Maini, un intelectual vinculado a la Iglesia Católica. Su artículo 28 facultaba a “la iniciativa privada a crear universidades libres, que estarán capacitadas para expedir diplomas y títulos habilitantes, siempre que se sometan a las reglamentaciones que se dictarán oportunamente” (Díaz de Guijarro, 2009, p. 1).

(41) “Podemos decir entonces que la sanción de la ley 14.557, conocida como Ley Domingorena, el 30 de septiembre de 1958, marca un punto de inflexión en cuanto al rol que tenía el Estado hasta ese momento. En la actualidad las hay desde aquellas que cubren una variada gama de disciplinas, aunque no tan abarcativas como la UBA y otras Universidades Nacionales, hasta aquellas que contienen muy pocas disciplinas, destinadas fundamentalmente a satisfacer las demandas de las empresas en lo concerniente a temas de gestión administrativa y económico comerciales. Son todas aranceladas y en su mayoría se caracterizan por su espíritu profesionalista, con poco peso de la investigación y con un bajo número de docentes con dedicación exclusiva” (Díaz de Guijarro, 2009, p. 8).

precauciones iniciales que reflejaban el control del Estado en este campo, que se fue diluyendo al calor de la propia existencia (42).

El costo fue muy alto, no solo a nivel gubernamental sino también personal; en este sentido, es imposible soslayar el desencuentro de los estudiantes con Gabriel del Mazo, ideólogo de la Reforma del año 18, presidente de la FUA y, a la sazón, ministro de Defensa del Gobierno.

No se trataba únicamente de la creación de nuevas Casas de estudio, sino de la *habilitación del título*, hasta ese momento, patrimonio excluyente de la Universidad Pública, concordante con los principios constitucionales, la propia naturaleza de su nacionalización y el valor como usina movilizante y transformadora de la propia Nación (43).

La batalla no había sido menor y, de alguna manera, que exceden estas líneas, la relación con el Estado fue desgajando parcelas de su cometido común y al difuminar sus alcances, la Universidad se replegó sobre sus principios en una necesaria retaguardia.

Así también ocurrió después, en otros sucesos que marcaron el ritmo y la memoria de nuestra colectividad.

(42) El proyecto del legislador oficialista Horacio Domingorena planteaba que los títulos solo se otorgarían luego de la determinación de un tribunal evaluador de procedencia diversa y que las nuevas universidades no recibirían aportes estatales. El proyecto “conciliador” indicaba una nueva situación en esta bancada marcada por las presiones presidenciales (Califa, 1958).

(43) Dispuesta a no limitarse a las cuestiones teológicas, la UC creó la Facultad de Derecho cuyos cursos abrió en 1910. Inmediatamente presentaron al Ministerio de Instrucción Pública un pedido que los autorizara a emitir títulos habilitantes. En primera instancia, a pedido del Ministerio de Instrucción Pública, intervino el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la UBA que rechazó la solicitud católica afirmando que el Estado “no puede renunciar a juzgar por sí las pruebas de suficiencia para los títulos profesionales”. La medida fue apelada tomando parte del asunto el Consejo Superior de la UBA presidido por el rector Eufemio Uballes, quienes apoyaron los términos del Consejo Directivo de Derecho. Finalmente, la cuestión llegó a la Corte Suprema de Justicia y allí también se falló en contra de la UC “en resguardo de los preeminentes intereses de la cultura nacional”. Con la personería jurídica aprobada, pero sin el reconocimiento oficial de sus títulos, la Universidad Católica dejó de funcionar en 1920 (Díaz de Guijarro, 2009, p. 3).

VI.3. Los gobiernos de facto

Como las imágenes represivas de “**la Noche de los Bastones Largos**” (44), donde una vez más la Universidad Pública fue la natural destinataria de un absurdo y autocrático disciplinamiento, que supuso una de las mayores fugas de cerebros, una verdadera sangría de la calidad académica y docente, generando un vacío de imposible restauración y germen de otros históricos movimientos (45).

Lo próximo es todavía cercano en su apelación, el luctuoso proceso *de facto* de 1976 suspendió el país y las Universidades, con esa obsesión por la “conciencia nacional” que tenía como objetivo el establecimiento de una neutralidad cívica-ideológica, que tuvo entre sus fines a la Universidad Pública, en una latente y corrosiva sospecha, para imponer un nuevo y trágico retroceso. El edificio de la UNLP lleva el nombre de *Sergio Karakachoff*, íntegro e invaluable símbolo de la etapa comentada.

Nada se puede agregar de las etapas autocráticas, que conforme a su naturaleza solo implicaron intervenciones, restricciones, censuras, en una línea ascendente con episodios gravísimos, una posición dominante impuso una neutralidad burocrática y eminentemente profesionalista, que los dos breves períodos democráticos no pudieron, en ese acosante contexto, reencauzar (46).

(44) En 1966, “la denominada *Noche de los Bastones Largos* delimitó un punto de ruptura en ese incipiente proceso de modernización académica. Las renunciadas masivas de profesores, la emigración de un importante número de científicos, y los conflictos y presiones que sufrieron muchos investigadores por parte del gobierno nacional, marcaron los límites políticos, sociales y culturales que operaban contra el despliegue de la modernización institucional y el desarrollo de la investigación (...). De tal forma, frente a la inestabilidad y el conflicto político se conformaron una serie de centros académicos independientes, como una estrategia defensiva de construcción de espacios de producción de conocimiento por fuera de las universidades” (Rinesi, Soprano y Suasnabar, 2005, p. 145).

(45) Como el *Cordobazo*, que tuvo a la capital mediterránea en un protagonismo como había ocurrido cincuenta años atrás. También resulta imprescindible recordar el *Rosarioazo*, que en los meses de mayo a septiembre de 1969 fue protagonista central de las revueltas urbanas que conmovieron las estructuras políticas del país intentando poner límites al asfixiante autoritarismo impuesto por el gobierno del Gral. Onganía; estudiantes y obreros confluyeron en un objetivo: resistir el complejo plan de desarticulación social y cultural puesto en marcha por la dictadura.

(46) Sin embargo, y pese a estas tensiones, los diez años de continuidad universitaria (1955-1966) en el marco de un Estado benevolente en lo económico, posibilitó la concre-

A título de ejemplo, solo recordemos que el artículo 28 del decreto 6403, que reglamentara las Universidades privadas tuvo su origen en el año 1955, en una polémica decisión que intentó equilibrar los sectores en pugna de clara y evidente influencia.

Naturalmente, los principios reformistas estaban conculcados y solo pervivía la gratuidad como una famélica concesión a su pretérita idiosincrasia.

VI.4. El despertar democrático

Una de las primeras decisiones del gobierno de Raúl Alfonsín fue restituir inmediatamente los estatutos vigentes al 29 de julio de 1966 para posibilitar la normalización universitaria (47), aspecto que significó mucho más que una primigenia medida, pues se trataba de la recuperación de su propia existencia (48).

ción de una serie de transformaciones que los años posteriores agigantarían, por contraste con la decadencia intelectual y el estancamiento que le seguiría. Estos cambios, como la creación del CONICET y el progresivo aumento de las dedicaciones exclusivas (casi inexistentes hasta ese momento), por mencionar solo dos de las innovaciones más importantes, muestran una tendencia al fomento y estímulo de la investigación, que no obstante, siguió conviviendo con los rasgos profesionalistas que históricamente marcaron la universidad argentina. La apertura de nuevas carreras como Sociología, Psicología y Ciencias de la Educación (antes Pedagogía), y la revitalización de distintos centros de investigación en las universidades junto con el inicio de la notable experiencia de editorial Eudeba, fueron algunas de las expresiones que adoptó esta transformación en las ciencias sociales, las cuales empezaron a modificar el panorama de las viejas humanidades (Suásnabar, 2004).

(47) Decreto 154, año 1983. Artículo 1º - Interviénense las Universidades Nacionales a cuyo fin se designarán rectores normalizadores. Artículo 2º - Los rectores normalizadores tendrán las atribuciones que otorga el artículo 48 de la ley 22.207. Artículo 3º - Los decanos normalizadores de cada facultad serán designados por el Ministerio de Educación y Justicia a propuesta del rector normalizador, y tendrán las atribuciones otorgadas por los arts. 54º y 58º de la ley 22.207. Artículo 4º - Decláranse de aplicación los estatutos universitarios vigentes al 29 de julio de 1966; debiendo las universidades creadas con posterioridad a esa fecha adoptar, entre ellos, el que resulte más apropiado a sus fines.

(48) Artículo 1º de la ley 22.207: Las Universidades Argentinas se regirán por los siguientes ordenamientos legales: a) Las Universidades Nacionales por las disposiciones de esta ley. b) Las Universidades Provinciales y las Privadas por los arts. 2º, 3º y 4º de la presente ley y por las disposiciones de las leyes 17.778 y 17.604 respectivamente. Ningún otro establecimiento o instituto, cualquiera fuere el nivel, podrá emplear la denominación de universidad ni otorgar títulos o grados académicos que requieren nivel universitario.

Compartimos ese tiempo de emotiva restauración con la impresión de asistir a un hecho refundacional y largamente deseado, el pulso volvía a tientas a su cauce con la memoria intacta. Un orgullo inicial puso en rauda marcha su gobierno y los distintos órganos fueron testigos de largas, apasionadas y provechosas deliberaciones.

Como ya hemos citado, una de las involuntarias deudas de ese tiempo de titánica recuperación, signada por las frecuentes y severas circunstancias, fue que se haya impedido la sanción de una ley universitaria que restableciera el espíritu original, actualizando el significado de su fundamental visión.

Por cierto, no se trata de asumir una actitud nostálgica, por el contrario, solo pretendemos señalar que las conquistas que tributamos en estas páginas estuvieron imposibilitadas de asentarse con una plenitud y armonía que diera cuenta precisa al alcance de su rol.

Después de 65 años de su formulación, sea esa etapa de inauguración cívica, donde se recreó el espíritu de una universidad autónoma, pública, cogobernada, con la misión imperceptible de su enseñanza y la energía renovada de su democratización.

Claro, recién comenzaban a asomar las actividades de posgrado (especializaciones y maestrías) como una incipiente demanda frente al compromiso de la extensión universitaria, que por esos años se restablecía como una necesidad insoslayable.

VI. 5. Los años 90

Hacía muy poco había caído el muro de Berlín y la URSS se aprestaba a una poderosa descomposición étnica con una latencia que cerraba un capítulo histórico de tensiones ideológicas y beligerantes, para alumbrar un *discurso único* que ofrecía la lozanía del *capitalismo* y la *eficiencia* como rasgo distintivo de una inminente globalización.

La hoy llamada *década del 90* reinauguró la etapa de paradigmas y modificaciones estructurales. En ese campo de *reconversión, racionalización y privatización*, no había espacio para jerarquizar una Universidad Pública, cuyos postulados parecían haber envejecido frente a una tendencia exitista

y pragmática que desplazó los propios criterios de enseñanza y el expectante valor de la educación superior (49).

Atrás, muy atrás, quedaba la pluma del escritor uruguayo que inmortalizaría los sueños de varias generaciones(50), una versatilidad de nuevas ofertas educativas y un marcado eclecticismo fueron diseñando la necesidad de otro marco regulatorio.

VI.5.1. Para adecuarse a ese contexto, el presidente electo pronto dejó sus enfáticas promesas y el estilo reivindicativo del interior profundo, para apropiarse de un imaginario público que, en su transcurrir, había delineado el arquetipo de una intelectualidad que encontraba en el desarrollismo la impronta de una concepción estratégica que parecía sobrevolar las tensiones electorales.

Desde esa referencia, asumió una actitud como salvoconducto de su propio proyecto, mientras se inauguraba la ausencia de plataformas y programas y, con ello, acentuaba la crisis de los partidos políticos.

Por eso, no llamó la atención que el ministro de Educación que había cumplido destacadas funciones en el período citado, al calor de un alineamiento con el programa imperante del Banco Mundial, formulara un anteproyecto de Ley Superior, de severas y alarmantes restricciones.

Tuvimos oportunidad de presentar nuestras objeciones en el propio Ministerio y redactar un proyecto de ley que aprobó por unanimidad el Consejo Superior de la UNLP. Pero, no se trata de repasos personales o la crónica de las responsabilidades asumidas en aquellas circunstancias; estaba

(49) En esa etapa se instaló el discurso del éxito y el fracaso individual en todos los órdenes de la vida. La escuela y la universidad no fueron la excepción. La cultura del *Just do it* interpeló a toda una generación para la que no había salida de la crisis. Si para la juventud las representaciones del futuro organizan el presente, la década del 90 y la crisis del 2001 desarticulaban la idea de la cultura del trabajo y del ascenso social como política de Estado (...). La idea del bien común desaparece porque los derechos vuelven a asociarse a los individuos y no a la comunidad, y el derecho a la Educación aparece nuevamente asociado al ejercicio de libertades individuales (Ríos y Peluso, 2018).

(50) *M'hijo el doctor* (la obra del uruguayo Florencio Sánchez que en 1903 representó la contraposición entre las tradiciones de un padre de campo y su hijo) aparece en Argentina como la frase de cabecera de una generación que vio plasmadas sus expectativas de ascenso social a través de la educación (Ríos y Peluso, 2018).

claro que, más allá de las discusiones, movilizaciones y propuestas que se realizaron, el proyecto se sancionaría, como finalmente ocurrió en el año 1995 (ley 25.651), estableciendo una modificación sustancial de previsibles efectos.

Como ya hemos dicho, no nos detendremos en reseñar su texto o analizar la variada interpretación de sus artículos, solamente nos proponemos señalar un único y decisivo aspecto.

VII. La evaluación externa

Una organización de esta naturaleza⁽⁵¹⁾, que registra en sus informes más de diez mil expertos, y atraviesa los años en una expansión constante, supervisando todos los rubros y alcances del quehacer universitario, debería tener completos sus anaqueles de las reseñas de tan fundamental cometido. No hay espacio sujeto a la deliberación propia, ya sea en el posgrado (especializaciones, maestrías, doctorados), sus carreras, sus materias y profesores.

Lo mismo ocurre en la carrera de grado, con sus planes de estudio, los matriculados, sus facultades, la creación de nuevas unidades.

En fin, no hay intersticio que no esté sometido a su dictamen, que a su vez descansa en parámetros sobre las exigencias y calidades que deben considerarse, ya sea para categorizar, nomenciar o habilitar cualquiera de las instancias reseñadas.

Va de suyo que por más que hablemos de descentralización, esta actividad está supeditada al gobierno, pues su estructura queda bajo la incum-

(51) La CONEAU es conducida por doce miembros de reconocida jerarquía académica y científica, los cuales ejercen sus funciones a título personal, con independencia de criterio y sin asumir la representación de ninguna institución. Los miembros de la CONEAU son designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los siguientes organismos y en la cantidad que en cada caso se indica: tres por el Consejo Interuniversitario Nacional; uno por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas; uno por la Academia Nacional de Educación; tres por el Senado de la Nación; tres por la Cámara de Diputados de la Nación; uno por el Ministerio de Educación de la Nación. Son designados por cuatro años, con renovación parcial cada dos años. Dos de sus miembros ejercen los cargos de presidente y vicepresidente, elegidos por sus miembros, por un período de un año (la CONEAU y el sistema universitario argentino).

bencia del Ministerio de Educación. De esta manera, si una Universidad se crea por una ley impulsada por el Poder Ejecutivo, en principio, mal puede ser rechazada su habilitación.

Ahora bien, dejando de lado estas elementales precauciones, está claro que la actividad desarrollada por la CONEAU debería ser una fuente imprescindible para las Casas de estudio a través de sus frondosos dictámenes que indiquen, sugieran o definan los pasos a seguir. Un ligero repaso debería asumirse para desentrañar este complejo proceso:

¿Por qué una carrera no fue aprobada?

¿Cuál es el alcance de la provisoriedad?

¿Qué ocurre con los derechos adquiridos?

¿Cuál es el alcance de los artículos observados en un Estatuto?

Inquietudes, entre tantas otras, que sin duda afectan el ámbito de la *autonomía académica*, sus órganos específicos y sus deliberaciones.

En esta modalidad, las evaluaciones externas tabulan los más ínfimos detalles del requirente pero obvian especificar la integración y demás condiciones del evaluador.

Este tipo de discrecionalidades calan lenta y cíclicamente en nuestro desempeño, generando la impresión de que ese comportamiento refleja la ineficiencia de un sistema que parece transitar el riesgo de su burocratización.

No es solo ineficiencia, sino también una manera de absorber la energía de la propia Universidad y sus centros de investigación, de neutralizar en su propio seno las necesidades y prioridades de sus aportes, de catalogar la propia esencia de la actividad, desconsiderando que investigar es la actividad ínsita a la formulación de una tesis, un artículo, una conferencia, y tantas otras facetas comprendidas en el proceso de enseñanza y en el compromiso creciente de los antecedentes que nos interpelan en los concursos públicos.

VII.1. Por eso, ¿dónde están esas referencias que permitan ilustrarnos sobre tan fundamentales disposiciones? ¿Quién las suscribe? ¿Cómo se manifiestan sus disidencias? ¿Qué grado de litigiosidad alcanzan? Nada de

esto parece ser informado por las autoridades universitarias ni constituir el concienzudo examen del Consejo Superior, por el contrario, priva un perfil gestor que transita entre las autoridades ministeriales y el gobierno de la propia Universidad.

En esta línea argumental, es llamativo el silencio de nuestra mayor instancia deliberativa, sus esporádicas reuniones, las contingentes exposiciones, en un contexto que caracteriza notoriamente nuestro panorama interior.

¿A qué ámbito puede recurrir quien ha visto desplazadas las expectativas de inserción o desarrollo de su propuesta?

No solo no es la Universidad el espacio de tales planteos, sino que, además, la propia solidaridad del cuerpo docente va estableciendo una involuntaria distancia entre la docencia y la investigación, que pareciera desenvolverse sin mayores lazos de contacto.

Nos referimos al amplio espectro de las Ciencias Sociales que, en su actividad de grado, considera a la inclusión como una disposición sustancial que condice con el derecho humano a la enseñanza.

En este contexto, la investigación invierte su interés y su oferta se desenvuelve en el ámbito de los posgrados, proyectos y categorizaciones, tendencia que está sujeta a un funcionamiento propio y a la consolidación de iniciativas que parecen estar pendientes de este curioso centralismo.

VIII. Palabras finales

La Reforma Universitaria que estamos tributando involucra, por la natural inercia de su centuria, inevitables procesos de cambio. Enclavada al fin de la Primera Guerra Mundial, en el Tratado de Versalles, en los inicios de la revolución comunista, en nuestro primer gobierno democrático, es imposible imaginar que esos postulados puedan mantenerse indemnes en un siglo donde se han producido las mayores transformaciones, amarradas en el epílogo de la Revolución Industrial, hasta la revolución científica-tecnológica que acompasa la era de la globalización.

Sin embargo, hay principios que tienen la vigencia de su concepción filosófica y el sentido de su institucionalización. Esta es la naturaleza de nues-

tro *núcleo constitucional*, su preámbulo, sus garantías y derechos, como también lo muestra nuestra *ley electoral*, con sus perdurables condiciones de universalidad y legitimación, y el *Manifiesto* de la reforma del año 1918, con su sustancial formulación sobre la Universidad pública.

Por supuesto, en estos casos, el tiempo ha generado nuevas y necesarias incorporaciones, rediseñando sus fines y enriqueciendo sus postulados; en fin, modelando la perdurabilidad de su ideario al ritmo de sus necesidades y desafíos.

Quién puede discutir que el estudiante, destinatario excluyente del mensaje formativo, tiene que ser parte del ciclo de enseñanza como insustituible actor del propio proceso.

Quién puede dudar de que la Universidad tiene un compromiso con la sociedad, que resguarda sus derechos como si se tratara de la más genuina inversión que colectivamente pudiera realizarse.

Quién puede negar que la extensión es una responsabilidad indelegable, un sentido al prójimo, un servicio indispensable para fundirse en un entorno, almácigo de la propia formación.

Quién puede desconocer el derecho humano a la educación y su enorme valor inclusivo como una de las fundamentales responsabilidades del Estado.

Es decir, encontramos en el *Manifiesto* un sustrato fundacional que puso en marcha el sistema educativo, con cimientos desde donde se han construido los diseños que las etapas fueron definiendo.

De tal manera que podemos señalar una ontología que no sucumbe en su valor ni vigencia, que no responde a modelos ideológicos ni a tendencias imperantes, pues se encuentra en la naturaleza de nuestra *dignidad* y en la decisiva finalidad del “bien común”.

Ello no impide que tantos otros tópicos promuevan una cíclica deliberación, como los recurrentes y variados ensayos sobre los alcances y nivelación del ingreso, las alternativas profesionales o la composición del propio gobierno universitario que, en oportunidades, formula críticas y replanteos desde la mirada de la eficiencia. Pero a pesar de estas y otras precauciones,

las reivindicaciones esenciales del *Manifiesto* se mantienen indemnes en su espíritu reformista, que ha superado ya distintas instancias.

Está claro que seguiremos viviendo en una sociedad democrática y que esta será el único sendero de nuestra convivencia cívica; aun en el marco de sus falencias y deudas, resultaría una hipótesis inimaginable transitar algunas de las etapas de este medio siglo de interrupciones *de facto*, que supuso un inevitable retraso sociocultural y naturalmente, de la marcha de nuestra Universidad pública.

Esta definida certeza nos ofrece la expectativa de saldar la recomposición de nuestra Universidad, como un indispensable puente de nuestro crecimiento y consolidación como país. Ya no estará la acechanza de los proyectos corporativos, de las posiciones técnicas que se reproducen al calor de la fuerza y el disciplinamiento, ni nadie se arrogará la custodia de la Constitución, llamada a reparar la dinámica de nuestra alternancia gubernamental.

También lo es la *gratuidad* de los estudios que, con sus casi siete décadas interrumpidas, se presenta como una irreprochable inversión que sigue sosteniendo nuestra expectativa formativa.

Ya tampoco será el tema de las universidades privadas, ni la habilitación de su título profesional, porque sus pretéritas, apasionadas y sólidas discusiones sobre este tema han quedado, de alguna manera, superadas por la tensión entre lo *público* y el *mercado*, que no es solo una ponderación educativa, sino un fundamental y necesario espacio de reafirmación ciudadana.

La Universidad Pública tiene que afirmar sus cometidos y claudicar en la demanda por una ley que establezca sus singularidades, sin perjuicio de un marco general que comprenda aspectos comunes y propios de la educación superior.

Nada impide que haya una universidad extranjera, un instituto universitario, o una universidad confesional, pero estas genuinas y variadas propuestas formativas no pueden compararse con la responsabilidad social de la Universidad Pública.

Para ello, hay que fortalecer la enseñanza de grado, elevando el compromiso de nuestro mensaje, jerarquizando las carreras elegidas, con diversas y creativas modalidades de inserción.

También necesitamos poner en valor el activo compromiso de nuestros órganos de gobierno, y la generosa disposición por un interés público que debe guiar nuestra misión.

La universidad no debe ni puede premiarse a sí misma, precisa del ejemplo de la austeridad, ni abogar su prestigio, ni evitar sus concursos, ni acapararse indefinidamente en la titularidad de su gobierno.

Tiene que asumir un liderazgo con las muchas y variadas universidades nuevas, acompañar a su comunidad para expandir su experiencia y consejo, valiéndose de ese histórico tiempo de tensiones, propuestas e iniciativas, para que consolidar las misiones comunes.

No puede ni debe atrincherarse en una posición política que, en su distancia, le impida comprender las dificultades de otras Casas de estudio afincadas en su territorio.

Esto no es ni puede ser solo tarea de la evaluación externa, pues correría el profundo riesgo de su burocratización o de erigirse en una interesada consultoría sobre la marcha o expectativa de quienes lo esperen o soliciten.

Por eso, aparte de honrar los cien años de la Reforma Universitaria, hace falta detenerse en algunos detalles que nos hablan de su espíritu y, absorbiendo su aliento, preguntarnos qué estamos haciendo.

Recordar que ese impactante *Manifiesto* lo escribió un hombre que entendió innecesario sustituir con su rúbrica a ese puñado de jóvenes firmantes que eran sus genuinos destinatarios y, por lo tanto, el pulso y tinta de su pluma.

Ese hombre, atravesado por multiplicidad de tareas (ensayos, artículos periodísticos, el foro) nunca condensó su obra en un libro, pues su afiebrada entrega lo convocaba con la urgencia de su intelecto y acción.

Ese hombre que trabajaba sin descanso en su estudio-atelier de la calle Rivera Indarte, reivindicaba el “pensamiento libre”, mientras abordaba la vida pública, la defensa de presos políticos y dirigía diversas publicaciones.

Ese hombre era el exponente de una generación que se oponía con su férreo ideario a todo tipo de amancebamiento social.

En su nombre, en el de tantos otros y en el de aquellos que aún no conocemos, seguiremos sin pausa trabajando.

IX. Bibliografía

Accotto y otros (2018). Cien años de la reforma y una oportunidad para pensar los cambios en el gobierno de nuestras universidades. *Revista Política Universitaria*, especial “La universidad hoy, a 100 años de la Reforma”, vol. I. Recuperado de <https://conadu.org.ar/la-universidad-hoy-a-100-anos-de-la-reforma-nuevo-ejemplar-de-politica-universitaria/>

Atario, D. (2018). El financiamiento universitario en la Argentina. *Revista Política Universitaria*, especial “La universidad hoy, a 100 años de la Reforma”, vol. I. Recuperado de <https://conadu.org.ar/la-universidad-hoy-a-100-anos-de-la-reforma-nuevo-ejemplar-de-politica-universitaria/>

Califa, J. S. (2009). Laica o libre. El combate social en torno a los títulos habilitantes. Septiembre de 1958. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. *VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires*. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires. Recuperado de <https://www.aacademica.org/000-062/1569>

Cantini, J. L. (1997). *La autonomía y la autarquía de las universidades nacionales*. Buenos Aires: Academia Nacional de Educación.

Castiñeiras, Julio. R. (1985). *Historia de la Universidad de La Plata*. T. I. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad Nacional de La Plata.

Díaz de Guijarro, E. (2009). ¿Laica o libre? ¿Estatal o privada?. *Revista La ménsula*, Año 3. N° 7. Recuperado de [www.fcen.uba.ar/segb/historia/lamensula/La_mensula\[7\].pdf](http://www.fcen.uba.ar/segb/historia/lamensula/La_mensula[7].pdf)

Luna, F. (2001). Prólogo a Almaraz, Roberto; Corchon, Manuel y Zemborain, Rómulo. *¡Aquí FUBA!* Buenos Aires: Planeta.

Marquina, M. y Soprano, G. (2007). *Ideas sobre la cuestión universitaria*. Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento.

Ortega Álvarez, L. (1982). Algunas reflexiones sobre la autonomía universitaria. *Revista Española de Derecho Administrativo*, 35. España.

Ortiz, T. y Scotti, L. (2008). *Las reformas antes de la reforma. Primeros Movimientos Estudiantiles en la Universidad de Buenos Aires*. UBA. Recuperado de: <http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf>

Pastorini, L. (2018). Laica o libre, a 60 años de la histórica lucha por la educación pública argentina. *La Izquierda Diario*. Recuperado de <https://www.laizquierdadiario.com/Laica-o-libre-a-60-anos-de-la-historica-lucha-por-la-educacion-publica-argentina>

Reca, R. P. (2007). Sobre la Ley de Educación Superior. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, UNLP. Buenos Aires: La Ley.

Rinesi, E.; Soprano, G. y Suásnabar, C. (2005). *Universidad: reformas y desafíos. Dilemas de la educación superior en la Argentina y el Brasil*. Universidad Nacional de General Sarmiento. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Ríos, L. y Peluso, N (2018). Meritocracia: y en la universidad, ¿qué?. *Revista Política Universitaria*, especial “La universidad hoy, a 100 años de la Reforma”, vol. I. Recuperado de <https://conadu.org.ar/la-universidad-hoy-a-100-anos-de-la-reforma-nuevo-ejemplar-de-politica-universitaria/>

Roca, D. (2008). *Obra reunida. Cuestiones universitarias*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.

Suásnabar, C. (2004). *Universidad e intelectuales: educación y política en la Argentina (1955-1976)*. Argentina. Flacso Manantial.

Referencias de sitios web

Cronología de la gesta estudiantil (2018). Web oficial de la Universidad Nacional de Córdoba. Recuperado de <https://centenariodelareforma.unc.edu.ar/historia-de-la-gesta-estudiantil/>

La CONEAU y el sistema universitario argentino (2012). Recuperado de http://www.coneau.gob.ar/archivos/publicaciones/documentos/La_CONEAU_y_el_sistema_universitario_argentino.pdf